



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO



COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS

**La Asesoría Legislativa y la necesidad de
reglamentarla a través del Servicio Civil de Carrera en
el Congreso Mexiquense**

**TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:**

Maestra en Derecho Parlamentario

P R E S E N T A:
Lic. Ma. Teresa Jaramillo Benítez

TUTOR ACADÉMICO:
Dra. en D. María Elizabeth Díaz López

TUTORES ADJUNTOS:
Dr. en D. Luis Fernando Ayala Valdés
Dr. en D. Roberto Emilio Alpízar González

Índice

Protocolo.....	1
-----------------------	----------

La Asesoría Legislativa y la necesidad de reglamentarla a través del Servicio Civil de Carrera en el Congreso Mexiquense

Introducción.....	7
--------------------------	----------

Capítulo 1

Referencias teóricas del servicio civil de carrera en América Latina y en México

1.1 Antecedente de investigación en América Latina y México.....	9
1.2 Marco conceptual del Servicio Civil de Carrera.....	23
1.3 El Servicio Civil de Carrera y la función técnico-científica del parlamento.....	26
1.4 Ventajas y Desventajas del Servicio Civil de Carrera.....	29

Capítulo 2

El servicio civil de carrera en las legislaturas locales, una visión desde el derecho comparado

2.1 Marco jurídico nacional del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria....	32
2.2 La existencia de cuerpos normativos del Servicio Civil de Carrera mexicano.....	34
2.3 Análisis comparativo de los aspectos de Servicio Civil de Carrera establecidos en los ordenamientos de los Congresos Locales de México.....	37
2.4 Reflexiones finales.....	49

Capítulo 3

La ausencia del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de México y la función técnica del asesor	52
3.1 Antecedentes y caracterización del Congreso del Estado de México...	52
3.2 Las atribuciones del Congreso del Estado de México.....	55
3.3 Las necesidades de asesoría del Congreso del Estado de México....	56
3.3.1 El Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE) y su función de profesionalización del servidor público parlamentario.....	59
3.4 Problemática operativa y áreas de oportunidad.....	63
3.4.1. El Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE) y la capacidad instalada.....	64
3.5 Ausencia del Servicio Civil de Carrera parlamentaria.....	64

Capítulo 4

Propuesta de criterios para un ordenamiento de Servicio Civil de Carrera de la Legislatura del Estado de México	71
4.1 La importancia del Servicio Civil de Carrera para el asesor parlamentario del Estado de México.....	71
4.2 Propuesta de criterios normativos para la creación de un ordenamiento del Estado de México en materia de Servicio Civil de Carrera.....	74
4.2.1 Definición.....	74
4.2.2 Objeto.....	74
4.2.3 Objetivo.....	74
4.2.4 Criterios por normar en la trayectoria laboral del asesor parlamentario.....	75
4.3 Perfil de Puesto para el asesor parlamentario.....	77
Conclusiones	83
Bibliografía	88



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO



Protocolo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS

Título del trabajo de investigación:

“La Asesoría Legislativa y la necesidad de reglamentarla a través del Servicio Civil de Carrera en el Congreso Mexiquense”

a. Objeto de Estudio.

En el objeto lo es la asesoría legislativa y la necesidad de reglamentarse a través del Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado de México y se presenta una propuesta de los parámetros para el sistema de Servicio Civil de Carrera, para los colaboradores adscritos al Poder Legislativo del Estado de México, visto como un mecanismo de fortalecimiento a la capacidad institucional de los procesos democráticos estatales, y bajo la perspectiva del derecho comparado, considerando los aportes de otros congresos locales mexicanos al tema.

Siendo una de las entidades federativas con mayor desarrollo poblacional, industrial, económico, social y político del país, llama la atención que el Estado de México no cuente con un servicio civil de carrera para los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo. Es por el hecho de tener amplia diversidad temática y profunda complejidad en los asuntos de orden parlamentario, que la Legislatura tiende a tener altos requerimientos de información especializada, con ánimo de dar respuesta a las necesidades que la ciudadanía mexiquense reclama.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO



En ese contexto, surge la pregunta: ¿Qué regulación necesita el Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de México para fortalecer su capacidad institucional especializada en el trabajo legislativo? Para responder a ello, se propone realizar una investigación documental de tipo exploratorio, a la luz de la perspectiva del derecho comparado, desde los aportes de los congresos locales del país en la materia.

Así, la importancia de la presente investigación estriba en determinar la pertinencia del servicio civil de carrera como mecanismo de fortalecimiento de la función laboral de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos adscritos a la legislatura, favoreciendo los procesos democráticos del estado de México; en particular en establecer los aspectos a regular en un ordenamiento jurídico expreso de servicio civil de carrera para la legislatura del Estado de México; y en aportar las características y el alcance institucional mínimos que debe tener el ordenamiento jurídico del servicio civil de carrera para la Legislatura del Estado de México, con base en el predominio de las experiencias y la normatividad de los congresos locales comparados. Es por ello, que este estudio es trascendente, porque analiza al servicio civil de carrera como un mecanismo institucional de fortalecimiento del perfil y desempeño de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos mexiquenses.

b. Planteamiento del problema.

El Estado de México no cuenta con un servicio civil de carrera para los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo, siendo que es una de las entidades con mayor desarrollo poblacional, industrial, económico, social y político del país, lo que demuestra amplia diversidad y profunda complejidad de asuntos de orden parlamentario, por ende, la Legislatura, tiende a tener altos requerimientos de información especializada y pertinente para dar respuesta a las necesidades que la ciudadanía del Estado de México reclama. De aquí, que es importante preguntar: ¿De qué manera el congreso del Estado de México puede desarrollar su capacidad



institucional en materia especializada, a propósito de fortalecer el trabajo legislativo y por ende los procesos democráticos de la entidad?; y para dar respuesta a esta interrogante, es trascendente analizar el servicio civil de carrera como un mecanismo institucional de fortalecimiento del perfil y desempeño de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares mexiquenses, con base en una investigación documental de tipo exploratoria a la luz de la perspectiva del derecho comparado desde los aportes en la materia de los congresos locales del país.

c. Preguntas de investigación.

¿Cuál es la pertinencia del Servicio Civil de Carrera como mecanismo de fortalecimiento de la función laboral de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la Legislatura del Estado de México?

¿Cuáles son los criterios regulatorios que a manera de propuesta podrán institucionalizarse en el marco del Servicio Civil de Carrera en un ordenamiento jurídico para la Legislatura del Estado de México?

d. Delimitación del problema.

Delimitación temporal. - 2020-2021.

Delimitación espacial. - Estado de México.

Delimitación Humana. - Legislatura del Estado de México.

e. Hipótesis.

Si el Congreso del Estado de México reconoce a través de su marco normativo interno reglamentar el Servicio Civil de Carrera de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la legislatura, **entonces** se fortalecerá y profesionalizará una de las máximas instituciones que representa la pluralidad del sistema democrático mexiquense en **pro** de los procesos democráticos del Estado de México.



f. **Objetivos.**

Objetivo General.

Analizar la pertinencia del servicio civil de carrera como mecanismo de fortalecimiento de la normatividad de la función laboral de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la Legislatura, favoreciendo los procesos democráticos del Estado de México.

Objetivos Específicos.

- **Establecer** los criterios a regular en un ordenamiento jurídico expreso de Servicio Civil de Carrera para la Legislatura del Estado de México.
- **Proponer** el alcance institucional del Servicio Civil de Carrera en un ordenamiento jurídico para la Legislatura del Estado de México, con base en el predominio de los criterios regulados por los congresos locales comparados.
- **Estudiar** la analogía del servicio civil de carrera de diversas entidades federativas para establecerlo en la Legislatura del Estado de México.
- **Analizar** el servicio civil de carrera de los asesores legislativos como un instrumento para sistematizar y organizar la información en la Legislatura del Estado de México.

g. **Orientación Teórico-Methodológica.**

El derecho comparado como orientación teórico-metodológica tiene la finalidad de la identificación de las mejores prácticas legislativas y la unificación de las mismas, se define como: el proceso que tiene por objeto resaltar las diferencias existentes en los cuerpos jurídicos que atienden a un mismo problema.



La perspectiva del derecho comparado consiste en “la comparación jurídica (...) entre discursos en torno al derecho (...) un cotejo destinado a ocuparse de los elementos de los que esos discursos derivan su alteridad... y, por el contrario, aquellos otros de los que se pretenden extraer analogías y paralelismos” (Somma, 2014, pág. 78).

Además, agrupa, ordena y clasifica conocimiento; y afronta los retos epistemológicos como la homologación de las definiciones, objetos y objetivos de las estructuras jurídicas sujetas a análisis, a fin de que puedan ser comparables.

Por lo anterior, en la presente investigación se compararán las definiciones, los objetos y los objetivos de las legislaciones sujetas de análisis dando mayor certeza teórica a los hallazgos de la comparación (similitudes y diferencias).

Particularmente, se realizará un análisis deductivo con base en un trabajo exploratorio a través de analizar las legislaciones que regulan el servicio civil de carrera en el ámbito legislativo nacional de quince de las treinta y dos entidades federativas, cotejando los criterios regulados en cada uno de los ordenamientos, estableciendo las similitudes y diferencias de los mismos, para después -mediante un ejercicio interpretativo- inferir los requerimientos de un ordenamiento específico para la legislatura del Estado de México.

h. Método.

Se utilizará una **metodología Mixta** cualitativa y cuantitativa (calidad y cantidad).

Método Lógico Jurídico: A través de la reflexión del conocimiento se interpretarán datos para realizar una crítica y determinar su realidad para llegar a la verdad jurídica.

Método Documental: se tiene como sustento la recopilación y análisis de documentos bibliográficos y datos estadísticos públicos.



Método Sistemático: Se interpretarán las normas que busquen dar solución al tema de investigación.

Método Hipotético Deductivo: Al tomar como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir en conclusiones particulares; en la materia.

Se realizará una investigación documental de tipo exploratoria identificando la totalidad de leyes que regulan el servicio civil de carrera en el ámbito legislativo nacional para realizar un análisis deductivo, a la luz de la perspectiva del derecho comparado, entendido como “la comparación jurídica... entre discursos en torno al derecho un cotejo destinado a ocuparse de los elementos de los que esos discursos derivan su alteridad... y por el contrario, aquellos otros de los que se pretenden extraer analogías y paralelismos” (Somma, A. 2014, 78 pp.).

i. Técnicas.

Se realizará la identificación, cotejo y comparación de los criterios regulados en cada uno de los ordenamientos, estableciendo las similitudes y diferencias de los mismos, para después mediante un ejercicio interpretativo inferir los requerimientos de un ordenamiento específico del Congreso del Estado de México, con base en el análisis de sus ordenamientos.

También, mediante SAIMEX se solicitará al Congreso del Estado de México, el número de técnicos, asesores, auxiliares o similares adscritos a la misma para conocer su nivel de estudios y antigüedad para posteriormente concluir con una síntesis esquemática con la que se estable una propuesta de criterios a regular en materia del servicio civil de carrera con énfasis en el perfil profesional de las figuras.

Introducción

En el presente trabajo se esboza una propuesta de los parámetros a regular mediante el sistema de servicio civil de carrera para los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos al Congreso del Estado de México, con base en la perspectiva del derecho comparado desde los aportes de los congresos locales mexicanos que cuentan con él, visto como un mecanismo de fortalecimiento de la capacidad institucional y en consecuencia de los procesos democráticos estatales.

El Estado de México no cuenta con un servicio civil de carrera para los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos al Congreso del Estado de México, siendo que es una de las entidades con mayor desarrollo poblacional, industrial, económico, social y político del país, lo que demuestra amplia diversidad y profunda complejidad de asuntos de orden parlamentario, por ende, la Legislatura, tiende a tener altos requerimientos de información especializada y pertinente para dar respuesta a las necesidades que la ciudadanía mexiquense reclama. De aquí, que, es importante preguntar: ¿De qué manera el Congreso del Estado de México puede desarrollar su capacidad institucional en materia especializada, a propósito de fortalecer el trabajo legislativo y por ende los procesos democráticos de la entidad?; y para dar respuesta a esta interrogante, es trascendente analizar el servicio civil de carrera como un mecanismo institucional de fortalecimiento del perfil y desempeño de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares mexiquenses, con base en una investigación documental de tipo exploratoria a la luz de la perspectiva del derecho comparado desde los aportes en la materia de los congresos locales del país.

El objetivo general de la investigación fue analizar la pertinencia del servicio civil de carrera como mecanismo de fortalecimiento de la normatividad de la función laboral de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la Legislatura, favoreciendo los procesos democráticos del Estado de México; y los objetivos específicos: 1) Establecer los criterios a regular en un ordenamiento jurídico expreso de servicio civil de carrera para la Legislatura del Estado de México; y 2)

Proponer el alcance institucional del Servicio Civil de Carrera en un ordenamiento jurídico para la Legislatura del Estado de México, con base en el predominio de los criterios regulados por los congresos locales comparados.

Se realizó una investigación documental de tipo exploratoria identificando la totalidad de leyes que regulan el Servicio Civil de Carrera en el ámbito legislativo nacional para realizar un análisis deductivo, a la luz de la perspectiva del derecho comparado, haciendo la identificación, cotejo y comparación de los criterios regulados en cada uno de los ordenamientos, estableciendo las similitudes y diferencias de los mismos, para después mediante un ejercicio interpretativo inferir los requerimientos de un ordenamiento específico de la Legislatura del Estado de México, con base en el análisis de sus ordenamientos.

De esta manera, en el capítulo 1, se realiza un análisis descriptivo de la investigación en la materia y con la definición de servicio civil de carrera, en el capítulo 2, se desarrolla un análisis comparativo de los ordenamientos legales mexicanos en materia de servicio civil de carrera, en el capítulo 3, se analiza el servicio civil de carrera en el Congreso Del Estado de México, y por último en el capítulo 4, se caracterizan los aspectos que deberán integrar la estructura de una ley específica o incluir un apartado exclusivo en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que se regule el servicio civil de carrera, así como el *perfil de puesto* para la selección de aspirantes.

Capítulo 1

Referencias teóricas del servicio civil de carrera en América Latina y en México

En este capítulo se bosqueja un panorama de la investigación realizada sobre los avances y retos entorno del servicio civil de carrera, en dos estructuras, por un lado, en la administración pública nacional o estatal, y por el otro, en los servidores públicos parlamentarios, y en dos ámbitos, a nivel Latino América y en México para finalmente, en una segunda parte, desarrollar el análisis del concepto de Servicio Civil de Carrera.

1.1. Antecedente de investigación en América Latina y México

La burocracia de América Latina se ha distinguido por su constante necesidad de profesionalización, esto a propósito de mejorar tanto la función pública como las prácticas democráticas de los estados-nación, de aquí que el tema del servicio civil de carrera como un mecanismo que busca conciliar los intereses del servidor público con los del Estado en la suma del esfuerzo llamado profesionalización, este en tintero de los investigadores en aras de examinar la brecha entre la realidad imperante y la legalidad escrita.

América Latina.

Los estudios realizados sobre casos concretos muestran las áreas de oportunidad en la operación del servicio civil de carrera. Así, las investigaciones versan sobre la trayectoria del servicio civil de carrera, desde su origen, hasta su impacto en los empleados, así como en ámbito de la función pública, pero la mayor producción investigativa encontrada estriba entorno de las diferencias que existen entre la ley publicada y la aplicada, entre los resultados esperados y alcanzados.

Muestra de ello es el trabajo de Isaza (2014) se llevó a cabo sobre las características del servicio civil colombiano a nivel formal, respecto de las disfuncionalidades que

sufre en su implementación, pues, si bien se han elaborado leyes y se ha regulado el tema del empleo público en la Constitución, en su aplicación estas se distancian de los criterios de satisfacción del servicio civil, a través de las formas operativas de la fragmentación de regímenes, de los sistemas especiales y especificados.

De acuerdo con Morales (2014) se aplicó un modelo estadístico que permitió estimar los efectos internos y sociales generados por dos reformas que se llevaron a cabo en el Estado Chileno: la primera es la introducción del sistema de alta dirección pública y la segunda la utilización de incentivos asociados al desempeño institucional y colectivo, esto, en el marco de la gestión pública, para ello se analiza el servicio civil, a través de jefaturas y su índice de profesionalización, asociado al nivel de desempeño alcanzado por las dependencias de gobierno (porcentaje de cumplimiento de indicadores de desempeño y porcentaje global de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo) y a la eficiencia y efectividad en el gasto público, concluyendo que es necesario promover el uso de incentivos económicos para evitar que los agentes principales aprendan a explorar las debilidades del sistema, también se sugiera la implementación de acciones correctivas al sistema.

De igual forma, se indagó sobre la modernización del Estado y la profesionalización de la gestión pública, partiendo desde la política y la administración pública en Chile. A través del SADP (Sistema de Alta Dirección Pública). Se buscó responder si es el camino para un servicio civil o más bien un elemento de apertura. Haciendo un análisis de los nombramientos de altos directivos de primer nivel jerárquico se indagaron cuáles fueron los principales factores para dichos nombramientos durante el periodo 2003-2013. Se abordaron dimensiones exploratorias, mediante análisis estadísticos descriptivos de los casos de la muestra que se complementa con modelos de regresión logística (logit) evaluando los factores que resulten determinantes para obtener un nombramiento como titular del SADP, la hipótesis fue rechazada: ser hombre, poseer capital político, tener un nivel elevado educacional, contar con una trayectoria previa al sector público y haber estudiado en una universidad, no fueron factores que se determinaron para conseguir un nombramiento como alto directivo público titular de

primer nivel jerárquico. No obstante, si bien el capital político no fue relacionado con los nombramientos en el SADP, es un hecho en el cual una autoridad política con intereses particulares puede convertir al SADP en un sistema generador de triunviratos. (González, et. al, 2016).

Asimismo, en Perú, se realizó una investigación para poder conocer el desarrollo del proceso administrativo de la Ley N° 30057 del Servicio Civil en la Administración Pública peruana, particularmente sobre la aplicación de las sanciones administrativas de los trabajadores, al tiempo que se determinaron los principios y deberes éticos del servidor público imperantes, a través de analizar la operacionalidad del Código de Ética de la Función Pública, así como de la identificación de sus vacíos, concluyendo que la potestad administrativa sancionadora en el Perú debe regular a la luz de los siguientes principios: legalidad, tipicidad, del debido procedimiento, razonabilidad, de la norma sancionadora previa, de las infracciones continuadas, de la casualidad de la responsabilidad, y de presunción de licitud, inocencia o corrección, así como del principio de NON BIS IN ÍDEM. Asimismo, se identificó mediante la aplicación de unas encuestas que los servidores públicos no están familiarizados con dichos principios (Bustamante, 2016).

También, se realizó una investigación para caracterizar el perfil de los directivos públicos que tienen a cargo la operación de los sistemas administrativos del Estado Peruano, a nivel nacional y subnacional, así como explorar su percepción sobre las funciones y competencias definidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector peruano en materia de recursos humanos, en el marco de la Reforma del Servicio Civil. En particular, se plantea analizar la trayectoria académica y laboral de los directivos, explorar la concepción que tienen sobre el servicio civil, su relación con la autoridad, y sus motivaciones para ser directivos. Como resultado de este análisis, destaca que la presencia masculina triplica a la femenina. En cuanto al propósito del servicio civil, los encuestados afirman que sirve para “mejorar la calidad de la administración y los servicios públicos”, en paralelo con la generación de expectativa de desarrollo profesional para ellos. En cuanto a los valores asociados a

su función se incluye la honestidad y la responsabilidad, y con menor importancia, pero vinculados, la lealtad, respeto y puntualidad. (Barrios, 2018).

Se encontró la problemática de como el principio de meritocracia ha contribuido a la provisión de empleos de carrera administrativa en Colombia con una vigencia de 2005 al 2018, con el objetivo de identificar la normatividad los principios de meritocracias en Colombia, y determinar como el rol del control social y la ley de transparencia, ha influido dentro de la administración del talento humano. Todo esto se realizará mediante un análisis normativo del sistema técnico de carrera administrativa y una comparación entre dos ejemplos de convocatoria pública. En conclusión, después de análisis toda la investigación presentada se quedó al descubierto varias equivocaciones que tienen los procesos de selección de personal en las entidades públicas colombianas (Díaz, 2019).

Después, Blutman (2019) en Argentina, se hizo un análisis sobre la gestión de los recursos humanos en el marco del Plan de Modernización del Gobierno Municipal de Mauricio Macri (2015-2019), a través de la estrategia de downsizing y en la restauración de mecanismos de control sobre el aparato público. Al respecto, se hace una revisión histórica normativa y estadística, de esta última, de los principales indicadores de empleo público; de lo que se concluye que la gestión de los recursos humanos reviste una importancia fundamental para el funcionamiento del apartado estatal.

Las principales acciones que se lograron fue la reducción de personal y la intensificación de los controles sobre los/las empleados, pues el foco del cambio si bien obedeció a cuestiones fiscales, incluyo el rediseño de plantas de personal, la implementación de sistemas de carrera administrativa, la capacitación de personal (la profesionalización y especialización del personal) y la incorporación de sistemas de información y nuevas tecnologías, lo cual, supuso efectos positivos sobre la capacidad estatal para dar respuesta a las demandas ciudadanas (Blutman, 2019).

De igual forma, Bonilla de Anzueto (2019) presentó un estudio para la creación de un nuevo sistema de servicio civil que privilegie la carrera administrativa aplicables a todos los modelos de la administración pública con la cual se buscó incentivar el mérito, garantizar la estabilidad para promover el ingreso y permanencia en el sistema, condicionada por la capacitación, evaluación, profesionalización en el empleo público, para ello, se diagnosticó el servicio civil guatemalteco y con la Ley del Servicio Civil vigente se propone contar con servicios públicos que sean necesarios, mismos que deberán ser evaluados y remunerados para los puestos para los cuales fueron contratados, así como de incentivados de forma adecuada para hacer una carrera administrativa que responda merito a la capacidad.

Al respecto, se manifiesta que existe una desvinculación entre racionalidad técnica y racionalidad política, muestra de ello, es el estudio sobre los sistemas de servicio civil del empleo público que se realizó a los países de Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Dominicana, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Nicaragua, Panamá, República, Surinam, Uruguay y Venezuela, el cual tuvo como objetivo realizar un análisis sobre los avances logrados en material de inserción de las personas en la estructura organizativa del estado; la administración de la carrera funcional; la estructura y composición de las remuneraciones; las características que asumen las relaciones laborales a la luz de los principios de mérito, igualdad, capacidad, eficiencia, y transparencia, concluyendo que muchas de las buenas prácticas que se reflejan a nivel de ley no tienen aplicación práctica y lo mismo sucede con el financiamiento, pues existe una brecha entre iniciativa ejecutada y logro alcanzado (Oszlak, 2001).

Se analiza el nivel de desarrollo del servicio civil en 16 países de América Latina entre 2011 y 2013, en función de una metodología que evalúa los 33 puntos críticos que conforman los subsistemas de servicio civil, basados en la Carta Iberoamericana de la Función Pública; para lo que se diagnostica, después se proponen estrategias de mejora y una agenda para el futuro, por lo que los principales hallazgos son que el promedio del Índice de Desarrollo del Servicio Civil (IDSC) para los 16 países incluidos en el estudio ha subido 8 puntos, pasando de 30 a 38 en una escala de 0 a 100, sin

embargo existen disparidades con lo que se segmentan los países grupos, el primero de seis países siendo estos El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana, los cuales han avanzado en la generación de leyes, sistemas de información, entidades rectoras de recursos humanos y la extensión de los concursos de mérito para el acceso al empleo público, pero el progreso ha sido escaso en áreas como los procesos de promoción y capacitación; otro grupo de países que son Bolivia, Guatemala y Honduras no llevaron adelante la modernización del servicio civil o emprendieron reformas; un grupo más de países que incluye a Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay que no ha avanzado en la puntuación de la metodología basada en la Carta Iberoamericana de la Función Pública en los últimos años; y finalmente esta Chile y el Ecuador, el primero que registró un avance relevante con la implementación y expansión del Sistema de Alta Dirección Pública (SADP), la aplicación de procedimientos de selección competitivos para los cargos contratados y el fortalecimiento en la práctica de la entidad rectora; y el segundo que emprendió una reforma del servicio civil en 2011 con importantes avances alcanzados en 2014 en materia normativa e instrumental (Cortázar, 2014).

Al respecto, se plantean tres nichos de oportunidad como lo son la profesionalización del segmento directivo, el establecimiento de garantías efectivas contra la politización del empleo público y la reforma de la gestión de las compensaciones, a la luz de los siguientes propósitos: reducir la dependencia en medidas genéricas de mérito e introducir mayor flexibilidad, reducir el énfasis en procedimientos uniformes y centralizados para toda la administración, profesionalizar el espacio directivo, institucionalizar los sistemas de gestión e información, implantar la gestión por competencias, mejorar la gestión de las compensaciones y fomentar la captación y retención de talento joven; y con las recomendaciones de mejorar las prácticas de gestión de las personas (no solo el marco normativo) y la capacidad técnica de las instituciones, entre otras (Cortázar, 2014).

El presente trabajo tiene como objetivo e análisis de resultados obtenidos por la Ley 909 de 2004 (incorporación de personal a través del sistema de carrera administrativa) la cual regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública en Colombia. El presente trabajo tiene como paradigma el tipo institucional, acompañado también de una metodología cualitativa e interpretativa. Con la finalidad de realizar un análisis del servicio civil de carrera en este escenario y evalúa así un posible desarrollo y progreso a la luz de esta última iniciativa legislativa (Flores, 2015).

También, se estableció la relación entre la motivación del empleo público de carrera y su incidencia en el desempeño organizacional en un sector de la administración pública colombiana; se realiza la investigación mediante la medición de la importancia relativa de los factores de la motivación, así como también comprueba que los empleados profesionales de carrera no están adecuadamente motivados de acuerdo con la teoría de la motivación en el servicio público. El documento determina la relación entre la motivación y el desempeño en los funcionarios profesionales de carrera del sector de la función pública, con el propósito de indagar el nivel de satisfacción y motivación, así como también los aspectos generadores de mayor motivación laboral y los factores de insatisfacción en este campo. Finalmente se elaborará una propuesta de mejoramiento de gestión de las personas basadas en los factores de motivación (Álvarez, 2016).

Asimismo, se realizó una investigación donde, se denotó que los procedimientos disciplinarios entre países son muy similares, pues, se comparó la ley N° 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” de Nicaragua en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los regímenes disciplinarios del servicio civil de la República de Guatemala, Honduras, el Salvador, Nicaragua y Costa Rica, destacando el Salvador ya que es el que posee el mayor número de sanciones. Los factores que se compararon del Régimen Disciplinario del servicio civil fueron: las sanciones impuestas como son: amonestación verbal y escrita, multas, postergación, suspensión, despido o sustitución de cargos, rebajar de categoría el mismo cargo; concluyendo que la ley N° 476 garantiza la eficiencia de la administración pública, así como los derechos de

los servicios públicos, siendo un sistema eficaz y efectivo para realizar un procedimiento adecuado para sancionar a las servidoras y los servidores públicos que comentan faltas administrativas (Sánchez, 2016).

En la investigación realizada se generó un análisis jurídico de la función pública en Colombia con base al diseño normativo destinado a la implementación por 80 años, de una carrera administrativa de un país. El análisis que se realizó se centra en el estudio de los cambios normativos efectuados por la Ley 909 de 2004, esta establece herramientas de mejora, para poder evidenciar la transformación jurídica institucional pertinente, la misma que se ha comprometido por las prácticas de cultura política por las cuales se sobrepone a esta profesionalización del Estado. En conclusión, la expedición de la Ley 909 de 2004 contribuyó al rediseño institucional de la carrera administrativa en Colombia (Murcia, 2017).

También, se realizó un análisis comparativo entre la norma que regula el servicio civil de los regímenes instituidos en la Comisión Pública de la República de Guatemala relativos al Organismo Legislativo y sus similares con México, Chile y Argentina para mostrar diferencias y similitudes, concluyendo que; el servicio civil del Organismo Legislativo de Guatemala tiene similitudes con el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores de México, por sus particularidades, regulaciones y disposiciones (Ronquillo, C. 2018).

En la presente investigación se tratan las generalidades del empleo público en Colombia, como también se define que es la carrera administrativa y cuál es su fundamento constitucional, con el objetivo de lograr un mayor entendimiento la temática de la carrera administrativa, resulta fundamental el concepto del funcionario público. Finalmente, con la información obtenida se da a conocer que es posible llegar a un acuerdo y concluir que el servidor público es el motor del estado, ya que a través de la ejecución de su trabajo es que puede cumplir con sus fines constitucionales, así también la carrera administrativa en Colombia (Cárdenas, 2021).

Argentina.

En Argentina el Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación, regula lo relativo a los empleados legislativos de planta tanto temporaria como permanente, siendo el caso de este último, al que se le otorga el derecho a la estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa en el Congreso, lo cual se lleva a cabo a través de un acto administrativo de designación.

El progreso en la carrera administrativa se llevará a cabo a través de las siguientes reglas:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Acreditación de idoneidad;
- c) Existir previamente el cargo vacante.

En este Estatuto se establecen los requisitos que deberá cubrir el aspirante a ingresar a la planta permanentemente del Congreso del Poder Legislativo argentino, asimismo, se determinan las incompatibilidades para ingresar al mismo, los derechos, entre ellos: la estabilidad en el empleo y la carrera administrativa y también los deberes de los empleados legislativos. Entre los derechos que se les otorgan destacan los propios de la libertad sindical de acuerdo a la legislación que para ello se encuentre vigente (Gamboa, 2018).

Guatemala.

En Guatemala existe el servicio civil de carrera del Organismo Legislativo, el cual es regulado a través de la Ley del Organismo Legislativo, cuya finalidad es normar las relaciones laborales entre el Organismo Legislativo y sus trabajadores, definir derechos, obligaciones, mecanismos de control y sanciones, así como los medios de defensa con los que cuentan los trabajadores.

De acuerdo con esta ley, el servicio civil de carrera del Organismo Legislativo se crea con el propósito de regular la prestación del servicio público, el funcionamiento de los programas, planes, procesos que contribuyan al ejercicio de la potestad legislativa del

Congreso Legislativo de la República de Guatemala, para asegurar el buen desempeño de los trabajadores en el cumplimiento de sus funciones laborales, promoviendo el desarrollo del talento humano, garantizando la estabilidad laboral y la certeza jurídica que lo rige.

Los principios bajo los cuales desempeñaran sus funciones los trabajadores son los de: legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

Por su parte los principios rectores del Sistema del Servicio Civil del Organismo Legislativo, son:

- Los méritos de capacidad, idoneidad, eficacia y honradez para el otorgamiento de puestos y cargos;
- No discriminación, lo cual a contrario sensu implica la igualdad de oportunidades para el nombramiento y contratación de las personas que ocuparán puestos en el Organismo Legislativo;
- Desarrollo del talento humano;
- Igualdad salarial;
- Transparencia.

Ahora bien, el Servicio Civil del Organismo Legislativo, establece derechos y obligaciones con relación al ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los trabajadores, cualquiera que sea su categoría o grado con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de sus funciones dentro del quehacer legislativo (Gamboa, 2018).

México.

Luciano Strazza señala que originalmente el empleo público en México se rigió por la Constitución de 1917, a través del artículo 123 a partir de la incorporación del apartado B 1960. En el cual se observa la diferencia que existe entre los trabajadores civiles de “base” (también conocidos como operativos sindicalizados), de los funcionarios de “confianza” (mando y operativos designados en forma discrecional) (Strazza, 2014).

En este sentido, en 2001, particularmente en México, se realizó un análisis del nuevo modelo de la ley del servicio profesional de carrera en contraste con el establecido en 1967 con el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz. En este sentido el autor analiza los requerimientos, así como las facultades de los servidores públicos, establecidos tanto en las secretarías de estado como en los 3 poderes de gobierno. Analiza las características universales de servicio civil de carrera y reconoce la profesionalización del empleo público, algo que resulta muy importante debido a que en la administración pública mexicana no necesariamente los servidores que ocupan un cargo están capacitados o tienen el perfil que se les demanda. (Cano, 2001).

Adicionalmente, se concluye que el sistema de reclutamiento requiere una transición de las formas tradicionales a nuevos formatos de incorporación ya que en la actualidad se trabaja principalmente con aspirantes a técnicos y profesionales, lo que quiere decir que se requiere el reclutamiento de personal calificado destinado a mandos medios y superiores (Cano, 2001).

En 2003, planteó un “merito” a quienes cumplen a cabalidad las funciones y responsabilidades que tienen encomendadas, logrando de esa manera justificar la existencia de las entidades públicas, para ello en su obra planteo líneas de acción básicas: a) conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la secretaría de función pública entre otros con el objeto de elaborar las bases de una nueva legislación en materia de servicio civil, b) tomar como modelo institucional al servicio civil de carrera judicial que ha servido por el mejor ejercicio del poder judicial de la federación y c) seguir como modelo de técnica legislativa la ley de servicio profesional de carrera en la administración pública federal, lo que tradujo en que la adopción de un nuevo ordenamiento regulador del servicio civil de carrera en el Estado Mexicano equivale al establecimiento de una política pública federal (López, 2003).

Después, para 2012, se reflexiona sobre los esfuerzos de México por introducir los principios de capacidad y mérito en la selección de los servidores públicos con base en el análisis de los procedimientos de selección y profesionalización, se identifican las diferentes alternativas para la selección del personal (el concurso es el procedimiento idóneo) para el ingreso y promoción de éste, como son el desarrollo profesional, la profesionalización y la carrera profesional (estas últimas como acciones diferenciadas), la capacitación y certificación . (Lugo, 2012).

Posteriormente, en 2017, se emplea la información del sistema del servicio profesional de carrera, de los años 2015 y 2016 relativa a 76 instituciones: 14 Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como 60 Órganos Administrativos Desconcentrados y en 2016, la creación de la Secretaría de Cultura; usa como método para analizar datos empíricos y normativos respecto de los elementos de ingreso, selección, capacitación, profesionalización y desarrollo profesional que dan sentido a la forma en que opera el servicio profesional de carrera en las instituciones públicas, a fin de plantar algunas posibilidades y necesidades de cambio en su diseño (Sánchez, 2017).

Adicionalmente, se analizaron y evaluaron los principales factores que impidieron la consolidación del servicio profesional de carrera en la administración pública federal en México en el periodo 2005 al año 2015 para dar acceso, ingreso y permanecía de capital humano en la administración pública federal, con base en los principios de igualdad de oportunidades y competencia por mérito. La metodología utilizada consistió en análisis comparativo de grupos no experimentales, se generó a partir de muestras integradas de 2,077 unidades divididos en dos grupos de observación (Grupo A y B), a partir de una selección aleatoria con base a un universo de 66, 304 concursos políticos, con los modelos econométricos planteados, se pudieron identificar resultados en niveles de correlación, determinación y de razón de probabilidades, concluyéndose 1) la ineficiencia de la política pública de recursos humanos del gobierno federal en México, 2) la inconsistencia en la deliberación de cargos públicos de manera sistemática con la permanecía, desempeño y desarrollo de recursos

humanos y 3) con base en la metodología de evaluación del marco lógico, el escaso grado de consolidación del servicio profesional de carrera derivado de un proceso de corrupción y de incidencia política (Fernández, 2018).

Se analiza la nueva administración pública mexicana a la luz de la necesidad de implantar un nuevo modelo en el servicio público de carrera partiendo de su viabilidad, innovación, funcionalidad y orientación de los componentes de evaluación de puestos, ingreso y selección de personal, formación integral entre otros que caracterizan la trayectoria laboral y profesional del servidor público. Se hace particular énfasis en la necesidad de la conducta ética, pues, el establecimiento de un servicio público profesional de carrera flexible representa una oportunidad de excelencia para que se responda a las necesidades y exigencias de la sociedad. (Martínez, S/D).

Asimismo, en una investigación sobre la creación e implementación del Servicio Profesional de Carrera en México, se describen los cambios en las reglas de su implementación, tomando en cuenta; las prioridades políticas y las resistencias del sistema político por preservar los mecanismos de control de la administración pública, dado que han sido importantes los retos sobre la política de profesionalización. Concluyendo que 1) México, a lo largo de su historia ha tenido varios intentos de profesionalización del servicio civil y que hasta este momento fue posible concretar una intensa negociación política que involucró a los funcionarios con cuotas de poder dentro de la administración pública, a los sindicatos y a los líderes políticos que buscaban establecer mecanismos de servicio civil, para dar paso a un proyecto viable de este mismo, y 2) ha dado resultados negativos los indicadores que evaluaron el servicio civil. (Ascensión, 2021).

Parlamentos Mexicanos.

Específicamente sobre los parlamentos mexicanos y servicio civil de carrera los estudios realizados establecen que este es recomendable para mejorar la capacidad institucional que da lugar a la práctica legislativa. Uno de los mecanismos para

fortalecer al poder legislativo guerrerense, lo representó la instauración del servicio civil de carrera en los mandos medios y superiores de las oficinas administrativas, jurídicas y de apoyo técnico del Congreso local. Al respecto, en una investigación documental realizada en 2005, el autor, describió como ventajas de su existencia, las siguientes: a) eliminación de la cultura del patronazgo, b) generación de seguridad laboral con base en el mérito, c) preservación de la memoria institucional y d) capacitación; y como desventajas: a) complejidad institucional, b) aislamiento y discrecionalidad de la agenda gubernamental y c) inmovilidad. Asimismo, se consideró, que con su implantación total se lograría profesionalizar y especializar al personal en beneficio de una mayor calidad de los productos legislativos, sobre todo, en lo referente a la técnica y redacción legislativa ahora que comienza a asumir su papel de órgano con iniciativas de ley o reforma propias, que no provienen de la instancia ejecutiva como había sido tradición en el sistema político nacional y local (López, 2005).

Se realiza una investigación sobre la implementación de un servicio profesional de carrera denominado Servicio Parlamentario de Carrera, que concentre a profesionales que son conocedores de la labor legislativa para que en un corto plazo se vea reflejado en el fortalecimiento constitucional y profesional de la función pública. Para ello es necesario contar con personas especializadas en la materia, con una gran fortaleza cívica y un sentido común por la razón y justicia. Es necesario que sean capaces de detectar incongruencias y vacíos legales, para proponer sus modificaciones que tengan la capacidad de negociación y cabildeo para medir y obtener el mejor resultado para la sociedad. La función del asesor, será entregar un producto terminado: Resultado de comparación, análisis y duración de la investigación en temas legislativos para el fortalecimiento institucional y profesionalización de la función pública. (Cárdenas, 2021).

Finalmente, para ello se debe implementar el servicio parlamentario de carrera, toda vez que garantizará que la producción de leyes se realice de una manera metodológica que contemple todos los elementos necesarios, técnicos y jurídicos, que se adapten a la realidad y a las necesidades de la sociedad. Es importante que los legisladores

conozcan el sistema parlamentario y que cuenten con un equipo profesional, especializado para que les ayude a tomar decisiones y conducir con honorabilidad la labor legislativa. (Cárdenas, 2021)

Se realizó un análisis comparativo subnacional para cuya realización fue necesaria consultar los congresos locales, a través de lo dispuesto en sus legislaciones, se identifica que cada congreso local contempla la articulación de un servicio profesional de carrera a los subsistemas de ingreso, capacitación y evaluación del desempeño. Los datos que se obtuvieron denotan que existe un creciente interés por implantar un sistema de empleo público profesionalizante, que traiga consigo el desarrollo laboral y permanencia de personal experto al interior de dichas instituciones (Mondragón, 2014).

También, se analiza el caso del congreso mexicano mostrando las fortalezas del diseño institucional de este servicio y las debilidades que se han manifestado desde el año 2000 a la fecha, estableciendo la diferencia que existe entre el político profesional (en este caso los legisladores) y el asesor institucional, pues, los servicios técnicos de apoyo parlamentario deben tener un órgano rector experto no partidista que conduzca, impulse y evalúe los trabajos del servicio, de tal manera que dicho órgano rector sea el garante de los principios antes enunciados, haciendo hincapié en la referencia al servicio civil de carrera (Mora-Donatto, 2018).

1.2. Marco conceptual del Servicio Civil de Carrera.

El servicio civil de carrera está en expansión en el mundo entero, y ello es el reflejo de la extensión de las atribuciones del Estado. La administración pública tiene cada vez más tareas, diversas y complicadas, de las que tenía en el siglo pasado. A una administración pública tradicional, cuyas funciones eran exclusivamente mantener el orden y administrar los servicios públicos, se sustituye una administración promotora del desarrollo económico y social desde lo local hasta lo global que, para desempeñar sus nuevas tareas, necesita personal competente.

A nivel federal se ha implementado el Sistema Profesional de Carrera, que es una política clave para la profesionalización de los servidores públicos, fomenta la eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora de los servicios que ofrece a la ciudadanía. Este sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley de Servicio Profesional de Carrera y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública Federal a través del mérito y la igualdad de oportunidades; en un marco de transparencia y legalidad.

Desde una perspectiva académica, el servicio civil de carrera parlamentaria toma diferentes acepciones esencialmente similares, sólo con diferentes alcances, las cuales se describen a continuación a propósito de establecer un marco conceptual que facilite su revisión y análisis del objeto de estudio.

El servicio civil de carrera se entiende como un conjunto de acciones sistemáticas para el ingreso, permanencia y desarrollo profesional de los servidores públicos dentro de la administración pública (Pardo, M.C. 2005: 9 p.p), es decir, se concibe como “un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el ingreso, promoción, evaluación, remuneración y demás aspectos laborales del personal al servicio de organismos públicos” (Chávez, H.E. 2016: 167p.p); basado en el mérito y la democracia laboral, que regula los requisitos de incorporación al servicio público; el desarrollo de personal, así como la evaluación del desempeño, la permanencia y las promociones y ascensos, hasta el retiro de los integrantes (Moyado, F.S. 2016).

Así, el servicio civil de carrera parlamentaria es un:

“conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el proceso del trabajo y su división (asignación) en una unidad administrativa. Este conjunto de reglas controla y dirige los recursos humanos de la unidad, y crea un mercado laboral cerrado que se conecta con el mercado laboral nacional a través de puntos de entrada y salida. Las reglas de entrada y salida, de permanencia y de movilidad dentro del sistema (la carrera), de asignación de las actividades y funciones de sus integrantes, y de premios y castigos a los mismos (incentivos), constituyen las características del servicio civil.” (Guerrero, A.J.P. 2000: 2 p.p); que define derechos y obligaciones, mediante una evaluación de la competencia científico-técnica y experiencia en el campo de desempeño (Aguilar, L. 2003).

De acuerdo con las reflexiones de Pardo, M.C. (2005: 9 p.p); quien recupera el ingreso, el desarrollo profesional y la permanencia; Chávez, H.E. (2016: 167 p.p) que agrega la promoción y la evaluación; con Moyado, F.S. (2016) que también recupera la promoción; y Aguilar, L. (2003) que agrega derechos y obligaciones, pero, sobre todo con Guerrero, A.J. P. (2000: 2 p.p) que establece como elementos básicos las reglas de entrada y salida, la permanencia, movilidad, actividades, funciones, premios, incentivos y castigos.

Con la finalidad de operacionalizar la definición del servicio civil de carrera, este puede ser entendido como el conjunto de reglas que norman la trayectoria laboral del funcionario, mediante la regulación de los aspectos relativos a los procesos de: 1) entrada (ingreso); 2) permanencia (puesto: actividades y funciones) y movilidad horizontal; 3) profesionalización; 4) evaluación y promoción (evaluación del desempeño, promociones verticales, premios, incentivos); 5) medidas correctivas (derechos, obligaciones o castigos); y 6) salida o separación del puesto.

Procesos que son vastos en aspectos regulados, mismos que en la presente investigación fueron enriquecidos mediante los hallazgos del análisis de derecho comparado sobre los ordenamientos específicos locales, a propósito de generar la propuesta de servicio civil de carrera para la Legislatura del Estado de México.

Por su parte Mora-Donatto apunta que existe una diferencia entre el político profesional a quien identifica con los legisladores y el asesor institucional y legalmente relevante para el sistema representativo democrático rigiéndose exclusivamente bajo el criterio de oportunidad política. Por el contrario, el asesor institucional, despliega una actividad de extraordinaria importancia al servicio de las funciones parlamentarias con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad (Mora-Donatto 2008).

1.3. El Servicio Civil de Carrera y la función técnico-científica del parlamento.

Para identificar la necesidad de los congresos entorno al servicio civil de carrera, primero hay que entender: ¿Qué es la función pública parlamentaria?, la cual, en su sentido más amplio, es la creación de las normas jurídicas; la elaboración de leyes; y en lo concreto: un proceso legislativo que consiste en analizar, dictaminar y expedir las normas que rigen la conducta humana.

No obstante, en el parlamento moderno no sólo interviene en la formulación de políticas públicas, sino en la evaluación y control de las mismas, así como en la rendición de cuentas con transparencia proactiva, coadyuvante en la gobernabilidad; por lo que requiere de una capacidad institucional estructura con base en un asesoramiento altamente profesionalizado, dotada de recursos técnicos suficientes para cumplir estos fines.

En México los parlamentos empezaron a presentar características de profesionalización con la instauración del presidencialismo y el retiro del caudillismo, pero sobre todo con el advenimiento del Estado Tecnocrático (1982), la historia de que los legisladores cuenten con algún grado de especialización, así como de la asesoría parlamentaria es relativamente reciente, anteriormente se carecía de herramientas para la toma de decisiones.

En este sentido, nació la necesidad de contar continuamente con asesores con conocimientos profundos, requerimiento que creció con la creciente transdisciplinariedad de las iniciativas de ley, y en lo general, de la cartera de asuntos de las cámaras legislativas, así como de recomendar, corregir o nutrir los alientos del Ejecutivo, o bien para ejercer la función de control. (Campillo, T.M. 1999).

En este sentido, por un lado, son cargos de elección popular, y por otro, si bien la profesionalización del legislador debiera ser un requisito insoslayable, el perfil profesional del mismo no puede especializarse en una sola rama del conocimiento, debido a la naturaleza de su función multi y transdisciplinaria, lo cual no inválida el requerimiento, sino por el contrario refuerza la certeza de la necesidad de conocimientos técnicos altamente especializados, en consecuencia, la pregunta es: ¿Qué tipo de preparación requiere el servidor público del Congreso del Estado de México?, ¿Se requiere la profesionalización permanente del servidor público del Poder Legislativo?, y ¿Cómo operar la profesionalización del servidor público adscrito al Poder Legislativo?. A estas preguntas, a nivel mundial, Latinoamérica y México, la respuesta ha sido el servicio civil de carrera parlamentaria, pero más aún los logros y retos en la materia.

Indudablemente los órganos legislativos son entes políticos, pero con componentes técnicos del gobierno moderno, por ello, la calidad del trabajo legislativo y del asesoramiento parlamentario se define con base en el grado de expertiz (conocimiento y experiencia) en distintas disciplinas que ambos exhiben, puesto que todo congreso está integrado por servidores públicos de elección popular (diputados) y funcionarios públicos, estos últimos entendidos como “personas con disposición inmediata de la ley por nombramiento de autoridad competente que participa en el ejercicio de una función pública”, mientras que el servidor público se concibe como cualquier “persona que realice cualquier actividad para el Estado, sin importar la denominación u origen...”; así como por empleados, estos, definidos como personas que realizan actividades administrativas con carácter profesional para poder brindar un servicio público a cambio de un sueldo (Jaramillo, B. M. T. 2005).

Empero, a partir de la existencia de asesores con formación profesional y entrenamiento en el trabajo legislativo, al ser quienes suministran al legislador, a las comisiones y al plenario, información para la toma de decisiones a través de productos de fácil comprensión en tiempo oportuno, se incide de forma estratégica en la eficiencia y viabilidad de la gobernabilidad (Escobar, S. 1997) y gobernanza local e incluso global.

La investigadora Mora-Donatto, pone sobre la mesa la necesidad que tienen los congresos locales de:

“...contar con un apoyo técnico, profesional y permanente para nuestros legisladores. Establece, que actualmente, en los hechos, los asesores eventuales o personales... nada tienen que ver con los modernos y sofisticados staff o grupos de asesores con que cuentan la mayor parte de los parlamentos contemporáneos” (Mora-Donatto, C. 2008: 174 p.p).

Asimismo, reflexiona sobre los retos de expertiz técnica que se necesita para asesorar en la toma de decisiones del Poder Legislativo, del cual no está exento el Congreso del Estado de México:

“Cada vez son más los ámbitos en los que interviene el Poder Legislativo y los problemas que tiene que enfrentar también son más complejos, específicos y técnicos, de ahí que resulta francamente increíble pretender que cada uno de los legisladores, o todos en su conjunto, sean especialistas en materias técnicas como la generación de energía nuclear, el genoma humano, la petroquímica, por sólo citar algunos.” (Mora-Donatto, C. 2008: 174 p.p).

Los diputados requieren asesoramiento técnico-profesional, pues no son conocedores de todas las materias sometidas a su consideración en las diversas iniciativas de ley incluidas en la agenda legislativa, por lo que el servicio civil de carrera para el funcionamiento eficaz de las personas que fungirán como asesores parlamentarios, es básico y sustantivo, pues, normar la trayectoria laboral del funcionario, mediante la regulación de su ingreso, proceso de trabajo, profesionalización, evaluación del desempeño, medidas disciplinarias y separación del puesto, coadyuva a que su destreza y habilidad profesional se convierta en un verdadero órgano técnico-científico que les garantice a los congresos del Estado, que los planteamientos que viertan hacia las comisiones, comités de estudio o en su defecto de manera particular a cualquiera de los diputados que conforman las Legislaturas, sean confiables, amparando su dicho con documentación de valor jurídico, social, económico, cultural, político que prevalezca en los estados y a nivel nacional.

1.4. Ventajas y Desventajas del Servicio Civil de Carrera

De acuerdo con Raúl Calvo entre las ventajas más importantes que tiene el Servicio Civil de Carrera encuentran las siguientes:

- a) **Eliminación de la cultura del patronazgo.** Para evitar que en las instituciones públicas prevalezca la cultura de la lealtad individual de los funcionarios, que provoca prácticas reiteradas de patrimonialismo, corrupción, deslealtad institucional y formación de camarillas o grupos de poder dentro de los organismos públicos que más que proteger los objetivos y metas de los mismos, propicia la satisfacción de intereses particulares.

Sobre este punto Calvo recomienda promover valores como la lealtad institucional, la responsabilidad y la imparcialidad que generen motivaciones para el cambio en el comportamiento laboral, lo que puede lograrse con la implementación del Servicio de Carrera.

- b) **Generación de seguridad laboral con base en el mérito.** El Servicio de Carrera otorga estabilidad en el empleo y evita que la discrecionalidad del superior jerárquico sea la condición determinante para el despido. El autor añade que al estar sometido el personal a constante evaluación con base en resultados, será exclusivamente el bajo rendimiento, la ineficacia e ineficiencia y el mal desempeño, lo que provoque su salida de la institución sin que factores subjetivos contaminen el procedimiento de separación del servicio.
- c) **Preservación de la memoria institucional.** En este punto se afirma que, un Servicio de Carrera eficiente permite que los buenos servidores públicos incrementen su experiencia acumulada, lo que contribuye a eficientar los procedimientos administrativos, elevar la productividad laboral y mejorar la calidad de los servicios independientemente del ámbito en que se aplique, ya sea éste administrativo, judicial o legislativo.

- d) **Capacitación.** El Servicio de Carrera propicia la capacitación, actualización y especialización permanente de los funcionarios para el mejor desempeño de sus actividades; además otorga incentivos (en algunos casos económicos) que les permite saber que el correcto cumplimiento de sus funciones esta apreciado y valorado.

Entre las principales desventajas Calvo señala:

- a) **Complejidad institucional.** Sobre este particular, el autor comenta que, dada su complejidad, por la serie de fases que componen el Servicio de Carrera de requiere de esfuerzos institucionales mayores; por lo que se recomienda acompañar de un esquema meritocrático bien definido y del desarrollo de sistemas de evaluación y capacitación eficientes.
- b) **Aislamiento y discrecionalidad de la agenda.** En este punto el autor explica que un Servicio de Carrera consolidado puede provocar que sus funcionarios se especialicen a tal grado en sus respectivas áreas de conocimientos que, se impida la colaboración y el entendimiento institucional para ejecutar políticas públicas que le competen a la institución de manera coherente y articulada, lo que generaría problemas para el desarrollo adecuado de la función pública.
- c) **Inmovilidad.** Un servicio de carrera que solamente proteja los derechos adquiridos del personal burocrático, pero que no exija corresponsabilidad y resultados tangibles, es el obstáculo más importante para un aparato administrativo que pretende reflejar en su organización los cambios sucedidos en su entorno socio económico y jurídico.

Esa así, que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario además de la implementación de un sistema articulado que pretenda una visión mucho más institucionalizada por parte del personal con que cuenta, también deberá existir a nivel de una cultura entre el personal y las autoridades, en este caso de los órganos legislativos diferenciando de esta forma lo que comprende el ámbito eminentemente político, y lo que compete propiamente al técnico parlamentario, en sus distintos niveles y secciones, de acuerdo a la Ley Orgánica de ambas cámaras Legislativas (Calvo-Barrera, 2005: 2, 3 p.p)

Capítulo 2

El Servicio Civil de Carrera en las legislaturas locales, una visión desde el derecho comparado

En este capítulo se realiza un análisis comparativo de las leyes mexicanas que desde el servicio civil de carrera evalúan el desempeño profesional del personal técnico de asesoramiento y/o auxiliares o similares que asisten a los diputados para su toma de decisiones en favor de la democracia mexicana.

2.1. Marco jurídico nacional del servicio civil de carrera parlamentaria.

En el entendido de que el servicio civil de carrera regula la trayectoria laboral del servidor público, es menester de esta reflexión establecer el alcance del marco jurídico nacional parlamentario, ya que este, funge como el paraguas donde se cobija la legalidad del servicio civil de carrera de todos los congresos locales del país.

En el reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el Capítulo V. Del Servicio de Carrera, en el artículo 283, fracción 2, se establece que tiene por objeto la profesionalización de los trabajadores, favorecido su permanencia y promoción.

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa, Capítulo Séptimo. De la Organización Técnica y Administrativa, del Título Segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la función técnica administrativa que se realiza en el seno de la cámara de diputados; y particularmente el artículo 51, punto 1, inciso “a” de la Sección Tercera. De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, así mismo, se estipulan los aspectos de reclutamiento, promoción y evaluación; así como de nóminas y prestaciones sociales.

A la luz del alcance del objeto del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de la función administrativa del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa, se observó el señalamiento específico de la regulación del reclutamiento, permanencia, profesionalización, evaluación, promoción y lo relativo a nóminas y prestaciones sociales de los trabajadores, lo cual, de acuerdo con el alcance de la definición de servicio civil de carrera que implica la regulación de la trayectoria laboral del funcionario, estriba, en: 1) la ausencia del señalamiento de medidas correctivas y 2) aspectos relativos a la salida del puesto.

No obstante, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Segundo, Capítulo Quinto, artículo 38, inciso “b” de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a propósito de su función, establece que ésta tiene la atribución de proponer todo lo relativo al servicio civil de carrera.

Al mismo tiempo, se adicionan dos elementos más: nóminas y prestaciones sociales, aspectos que Guerrero, A.J.P. y Aguilar, L. no consideran dentro de la definición, pero, que son analizados en la calidad de “remuneración” por la comunidad académica y política, así como normados en algunos ordenamientos parlamentarios estatales en la materia, y que si bien no se abordan en el presente trabajo si fueron considerados en la investigación.

Antecedentes del servicio civil de carrera en el poder legislativo mexicano y su marco jurídico actual.

2.2. La existencia de cuerpos normativos del Servicio Civil de carrera mexicano.

En este apartado se registran todas las leyes mexicanas que de un modo u otro evalúan el desempeño del personal técnico de asesoramiento y/o auxiliares o similares a partir de un modelo de servicio civil de carrera como lo son las leyes orgánicas, específicas, reglamentos y estatutos.

Con base en el concepto de servicio civil de carrera parlamentaria, los cuerpos normativos de los congresos a nivel local han tomado forma en 18 estados del total de 32 que integran la república mexicana, lo cual indica que el 56.2% de ellos contempla el servicio civil de carrera, dichos congresos se ubican en las siguientes entidades: Yucatán, Ciudad de México, Guerrero, San Luis Potosí, Zacatecas, Puebla, Nayarit, Tlaxcala, Chihuahua, Coahuila, Veracruz, Michoacán, Querétaro, Morelos, Campeche, Aguascalientes; Jalisco y Guanajuato¹.

Respecto del párrafo anterior, dichos cuerpos jurídicos se nombran en las siguientes tablas:

Leyes específicas

Querétaro	Veracruz
Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro	Ley Número 860 del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

¹Es importante establecer que la información contenida en el siguiente documento: SEDIA. Congreso de la Unión. El Servicio Civil de Carrera en el Ámbito Legislativo. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado y Opiniones Especializadas. Ciudad de México, creado por la Dirección de Investigación y Análisis y la Subdirección de Análisis de Política Interior, fue un insumo invaluable para la presente investigación, pues es un soporte documental de la presente reflexión.

Reglamentos específicos

Michoacán	Jalisco	Campeche
Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Jalisco	Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Campeche

Estatutos específicos

Guanajuato	Morelos
Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo	Estatuto que Rige el Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado de Morelos

Se cuenta con 7 ordenamientos específicos: 2 leyes, 3 reglamentos y 2 estatutos, correspondientes a los estados de Querétaro, Veracruz, Michoacán, Jalisco, Campeche, Guanajuato y Morelos.

También, se cuenta con 10 leyes orgánicas que contemplan el servicio civil de carrera parlamentaria, más dos ordenamientos estatales, mismos que se enuncian a continuación:

Regulación en la Ley Orgánica del Poder Legislativo

Chihuahua	Coahuila	Guanajuato	Ciudad de México	Guerrero
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua	Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

San Luis Potosí	Zacatecas	Puebla	Nayarit	Tlaxcala
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Regulación en otros ordenamientos del Poder Legislativo

Yucatán	Aguascalientes
Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán	Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes

De los 18 congresos locales que contemplan jurídicamente el servicio civil de carrera, 7 cuentan con ordenamientos específicos, el 21.8 % del total de congresos del país; y 10 más contemplan el servicio civil de carrera dentro de sus leyes orgánicas, es decir, un tercio del total de congresos locales del país.

Asimismo, Yucatán y Aguascalientes cuentan con un ordenamiento del Poder Legislativo estatal que contempla el servicio civil de carrera. En suma, poco más del 50% de los congresos locales conciben y consideran en sus ordenamientos jurídicos el servicio civil de carrera.

2.3. Análisis comparativo de los aspectos de Servicio Civil de Carrera establecidos en los ordenamientos de los Congresos Locales de México

En cuanto a contenido, los ordenamientos observan diferentes rubros del proceso de ingreso, evaluación, promoción, permanencia y separación del personal del servicio civil de carrera, relativos al personal de carrera; derechos y obligaciones; selección y/o reclutamiento; designaciones y/o nombramientos; ingreso; estructura ocupacional; plazas y puestos; vacantes; formación, capacitación, educación o desarrollo profesional, actualización y/o especialización; grados del servicio y promociones; estímulos y/o incentivos; reconocimientos; niveles jerárquicos y ascensos; convenios e intercambios o permutas; evaluación del desempeño; licencias y/o permisos; estabilidad y permanencia; remuneraciones; separación; revocación; medidas o procedimientos disciplinarios; reingreso y/o reincorporación; beneficios y causas de baja; Infracciones y sanciones; y conciliación y arbitraje y/o recursos de inconformidad. Los siguientes cuadros, muestran la cantidad y cualidad de los rubros descritos en el párrafo anterior:

Leyes específicas

No.	Rubro del personal de servicio civil de carrera contemplado en la ley específica	Veracruz	Querétaro
		Ley Número 860 del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave ²	Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro ³
Entrada			
1	Ingreso	*	*
2	Vacantes	*	*
3	Selección	*	*
4	Reclutamiento	*	*
5	Perfil de puestos	*	*
6	Inducción	*	
Permanencia y movilidad horizontal			
7	Permanencia	*	*
8	Designaciones	*	
9	Nombramientos	*	*
10	Puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos	*	*
11	Plaza	*	*
12	Movilidad horizontal	*	*
13	Intercambios		
14	Permutas	*	*
Profesionalización			
15	Formación profesional	*	*
16	Especialización	*	*
17	Actualización	*	*
18	Certificaciones	*	
19	Capacitación	*	*
Evaluación y promoción			
20	Evaluación del desempeño	*	*
21	Promociones	*	*
22	Ascensos	*	*
23	Incentivos	*	*
24	Estímulos	*	*
25	Reconocimientos	*	*
26	Beneficios		*
Medidas Correctivas			

² LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Ley del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Colección: Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Secretaría de Gobierno. Secretaría de Gobierno. Veracruz. 2004.

³ LIX Legislatura. Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 2015.

27	Derechos	*	*
28	Obligaciones	*	*
29	Infracciones		
30	Sanciones		
31	Causas de baja		
32	Recursos de inconformidad o revocación	*	*
Salida			
33	Permisos		*
34	Licencias	*	*
35	Reincorporación	*	*
36	Separación de puesto	*	*
37	Reingreso	*	
	Total	34	29

Fuente: Elaboración propia.

Con base en los datos obtenidos de la tabla anterior el Congreso de Veracruz cuenta con 34 criterios normativos respecto a la ley, esto da un porcentaje del 91.89 por ciento. Sin embargo, para el caso del Congreso de Querétaro las cifras son diferentes ya que cuenta con 29 criterios normativos en su caso su porcentaje es de 78.37 por ciento, siendo menor que el de Veracruz.

Respecto de las leyes específicas, se observa que la figura de revocación no es considerada, y en el caso del congreso de Querétaro, adicionalmente no se consideran medidas disciplinarias, ni infracciones y sanciones.

Reglamentos específicos

No.	Rubro personal de servicio civil de carrera contemplado en el reglamento específico	Michoacán	Campeche	Jalisco
		Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo ⁴	Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Campeche ⁵	Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Jalisco ⁶
Entrada				
1	Ingreso	*	*	*
2	Vacantes	*	*	*
3	Selección	*	*	*
4	Reclutamiento	*	*	*
5	Perfil de puestos	*	*	*
6	Inducción	*	*	
Permanencia y movilidad horizontal				
7	Permanencia	*	*	
8	Designaciones	*	*	
9	Nombramientos	*	*	*
10	Puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos	*	*	*
11	Plaza		*	*
12	Movilidad horizontal	*		*
13	Intercambios	*		
14	Permutas			
Profesionalización				
15	Formación profesional	*	*	*

⁴ Poder Legislativo. Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Periódico Oficial. No. 52 del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. 2012.

⁵ Poder Legislativo. Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Campeche. Expedido: Decreto 315, P.O. 03/JUL/2000. file:///C:/Users/kida3/Desktop/Tere%202020%20abril/ARTÍCULO%20MTJB/Leyes/reglamento_del_servicio_civil_de_carrera_del_poder_legislativo_del_estado_de_campeche%20(1).pdf . (15 de abril de 2020).

16	Especialización	*		
17	Actualización	*		*
18	Certificaciones	*		*
19	Capacitación	*	*	*
Evaluación y Promoción				
20	Evaluación del desempeño	*	*	*
21	Promociones	*	*	*
22	Asensos		*	*
23	Incentivos	*	*	
24	Estímulos	*	*	
25	Reconocimientos	*	*	
26	Beneficios			*
Medidas Correctivas				
27	Derechos	*	*	*
28	Obligaciones	*	*	*
29	Infracciones		*	
30	Sanciones	*	*	*
31	Causas de baja	*	*	*
32	Recursos de inconformidad o revocación	*	*	*
Salida				
33	Permisos		*	
34	Licencias	*	*	*
35	Reincorporación	*		*
36	Separación de puesto	*	*	*
37	Reingreso			*
	Total	30	28	26

El Congreso de Michoacán de Ocampo tiene 30 criterios normativos el cual da una equivalencia de 81.08 por ciento, mientras que el Congreso de Campeche tiene 28 criterios normativos con un porcentaje de 75.67 por ciento, sin embargo, para el caso de Jalisco que solo cuenta con tan solo 26 criterios normativos su porcentaje es menor con el 70.27 por ciento.

Respecto de los reglamentos específicos, se observa que la figura de medidas disciplinarias no es considerada en ninguno de los tres casos, y en el Congreso de Michoacán, además no considera la reincorporación o el reingreso ni la conciliación y arbitraje y/o recursos de inconformidad, como figuras sujetas a criterios normativos.

Por lo que hace al Reglamento del Congreso de Campeche, adicionalmente no se consideran para su regulación: los intercambios y/o permutas, las remuneraciones, medidas o procedimientos disciplinarios, beneficios y causas de baja, ni infracciones y sanciones. Por último, en el Congreso de Jalisco solo se consideran 10 de los 25 rubros que en su conjunto los diferentes ordenamientos del país regulan.

Estatutos específicos

No.	Rubro del personal del servicio civil de carrera contemplado en el estatuto específico	Guanajuato	Morelos
		Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo ⁷	Estatuto que rige el Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado de Morelos ⁸
Entrada			
1	Ingreso	*	*
2	Vacantes	*	*
3	Selección	*	*
4	Reclutamiento	*	*
5	Perfil de puestos	*	*
6	Inducción	*	
Permanencia y Movilidad horizontal			
7	Permanencia	*	*
8	Designaciones		*
9	Nombramientos	*	*
10	Puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos	*	*
11	Plaza		

⁷LIX Legislatura Secretaria General. Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo. Publicada: P.O. Núm. 84, Segunda Parte, 27-05-2005 Instituto de Investigaciones Legislativas Última Reforma: P.O. Núm.146, Segunda Parte, 11-09-2012

⁸ XLVII Legislatura. Estatuto que rige el Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado de Morelos.2003.

12	Movilidad horizontal		*
13	Intercambios		
14	Permutas		
Profesionalización			
15	Formación profesional	*	*
16	Especialización	*	*
17	Actualización	*	*
18	Certificaciones		
19	Capacitación	*	*
Evaluación y promoción			
20	Evaluación del desempeño	*	*
21	Promociones	*	*
22	Ascensos	*	*
23	Incentivos	*	*
24	Estímulos	*	*
25	Reconocimientos		*
26	Beneficios	*	
Medidas correctivas			
27	Derechos	*	*
28	Obligaciones	*	*
29	Infracciones		
30	Sanciones		*
31	Causas de baja	*	*
32	Recursos de inconformidad o revocación	*	*
Salida			
33	Permisos	*	*
34	Licencias	*	*
35	Reincorporación		*
36	Separación de puesto	*	*
37	Reingreso		
	Total	26	29

El Congreso de Morelos cuenta con 29 criterios normativos de acuerdo a la ley, en este caso el porcentaje que tiene es de 78.37 siendo mayor al del Congreso de Guanajuato.

En el caso del Congreso de Guanajuato se consideran 26 de los 37 rubros que se regulan del servicio civil de carrera parlamentaria en México, equivalente a un porcentaje de 70.27. Respecto, de los estatutos específicos, se observa que, en ambos casos, las figuras de intercambios o permutas; reingreso y/o reincorporación no son consideradas para su regulación.

En cuanto a normar esta materia en las leyes orgánicas, se observa que varios de los rubros solo son enunciados para su regulación (en el menor de los casos) 10 o menos de los 37 rubros abordados por la totalidad de los ordenamientos, observe las siguientes tablas:

Regulación en la Ley Orgánica del Poder Legislativo

Tlaxcala	Puebla	Zacatecas
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas
Capítulo Séptimo. Disposiciones Finales. Artículos 119 y 120. ⁹	Título Sexto. De la Organización Técnica y Administrativa del Congreso del Estado. Capítulo I. Del Servicio Profesional de Carrera Legislativa. Artículos 195, 196, 197 y 198. ¹⁰	Título Octavo. Capítulo Único. Del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria. Artículos 170, 171 y 172. ¹¹

⁹ H. Congreso del Estado. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Última Reforma: 28-Oct-2015 (El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 43 Segunda Sección, de fecha 28 de octubre de 2015).

¹⁰H. Congreso del Estado. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹¹ H. Congreso del Estado. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Ley publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 15 de julio de 2006. Última Reforma POG 20-05-2015.

Rubro del personal de servicio civil de carrera enunciados en las leyes orgánicas		
1.Ingreso 2.Estabilidad y permanencia 3.Promoción 4.Puestos 5.Actualización 6.Capacitación 7.Ascenso 8.Desarrollo profesional 9.Estímulos	1.Selección 2.Estabilidad y permanencia 3.Promoción 4.Ascenso 5.Actualización 6.Capacitación 7.Profesionalización 8.Puestos 9.Estímulos	1.Promoción 2.Estabilidad y permanencia 3.Ascenso 4.Actualización 5.Capacitación 6.Puestos 7.Desarrollo profesional 8.Estímulos
Ciudad de México	Guanajuato	Guerrero
Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero
Capítulo XI. Del Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea Legislativa. Artículo 77. SEXTUS. Fracciones I, II, III y IV. ¹²	Título Duodécimo. Servicio Civil de Carrera. Capítulo Único. Artículos 293, 294 y 295. ¹³	Capítulo Noveno. De los Órganos Administrativos y Técnicos. Sección XIII. Del Servicio Civil de Carrera. Artículos 225 y 226. ¹⁴

¹² H. Congreso del Estado. Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2002. Última reforma aprobada por la ALDF publicada en la Gaceta Parlamentaria de 30 de abril de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de junio de 2015.

¹³ Sexagésima Tercera Legislatura. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Publicada: POGEG, Núm. 207, Séptima Parte, 27-12-2016 Última Reforma: POGEG, Núm. 134, Tercera Parte, 05-07-201. Decreto número 167.

¹⁴ Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guerrero Núm. 286. Gobierno del Estado de Guerrero.

Rubro del personal de servicio civil de carrera enunciados en las leyes orgánicas		
1. Profesionalización 2. Especialización 3. Actualización 4. Estructura orgánica 5. Niveles y rangos 6. Puestos 7. Promoción 8. Estabilidad y permanencia	1. Ingreso 2. Selección 3. Ascenso 4. Promoción 5. Actualización 6. Capacitación 7. Estabilidad y permanencia 8. Remuneraciones	1. Capacitación 2. Ascenso 3. Promoción 4. Permanencia

Estos ordenamientos consideran hasta 9 criterios normativos con respecto a 37 que tienen las leyes más robustas, particularmente la Ley del Estado de Veracruz que es la más requisitada y denominada: “Ley Número 860 del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave”, dicha coincidencia o similitud se observa en la información que tiene que ver con profesionalización y permanencia del servidor público municipal.

Los rubros que destacan por su coincidencia en la ausencia de estos son: intercambios y/o permutas, licencias y/o permisos; medidas o procedimientos disciplinarios; reingreso y/o reincorporación; revocación; beneficios y causas de baja; infracciones y sanciones; y conciliación y arbitraje y/o recursos de inconformidad.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, citada por Valencia (2018, págs. 82-83) menciona como actividades de la asistencia técnica:

- I. “Comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;
- II. Servicios de la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las

votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;

- III. Servicios de las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretario Técnico; registro de los integrantes de estas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;
- IV. Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;
- V. Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y
- VI. Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria”.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2018), reporta que son 24 los congresos locales que cuentan con servicio profesional de carrera (ver Ilustración 1). Para el caso del Estado de México, reporta que tienen 75 diputados, 45 de ellos elegidos por mayoría relativa (60%) y 30 por el principio de representación proporcional (40%), señalando que hay un diputado por cada 234,728 habitantes.

Ilustración 1 Congresos locales de México que cuentan con servicio profesional de carrera



Fuente: IMCO (2018)

Utilizando la perspectiva metodológica del derecho comparado, se presentan los resultados del cotejo de los criterios regulados del servicio civil de carrera en los ordenamientos estatales específicos de los congresos locales, y de los aspectos enunciados para su regulación en las leyes orgánicas, estableciendo sus diferencias, similitudes y alcances. Las entidades fueron seleccionadas en un muestreo por conveniencia, y se exponen en la Ilustración 2.

Ilustración 2 Entidades que forman parte de la muestra



Fuente: elaboración propia

Con base en el alcance del concepto del servicio civil de carrera que norma la trayectoria laboral del funcionario -mediante la regulación de criterios de: 1) entrada; 2) permanencia y movilidad horizontal; 3) profesionalización; 4) evaluación; 5) medidas correctivas; y 6) salida o separación del puesto-, se presenta la comparación de 37 aspectos que abordan siete ordenamientos específicos y ocho leyes.

Las leyes específicas de dos congresos (Veracruz y Querétaro) contemplan criterios relativos al ingreso, trabajo, profesionalización, evaluación del desempeño, medidas disciplinarias y separación del puesto. La primera legislación resultó ser la más completa de los siete ordenamientos revisados, con 34 de 37 aspectos regulados,

mientras que la segunda Ley específica aborda 28 (siendo el cuarto ordenamiento con mayor número de aspectos normados). Los aspectos menos regulados en la segunda son los relativos a las medidas correctivas y la salida laboral.

2.4. Reflexiones finales.

A la luz del trabajo de una investigación documental de los ordenamientos de los congresos locales, se observó que particularmente, algunas Cámaras de Diputados locales cuentan con una Ley, Reglamento o estatutos específico, donde se describe el ámbito de competencia del servicio civil de carrera. Dichos cuerpos normativos han tomado forma en siete estados del total de 32 que integran la república mexicana, lo cual indica que el 21.8% de los congresos mexicanos cuentan con servicio civil de carrera, dichos congresos se ubican en las siguientes entidades: Veracruz, Querétaro, Jalisco, Michoacán, Campeche, Morelos y Guanajuato.

Asimismo, los congresos de los estados de Yucatán, Ciudad de México, Guerrero, Zacatecas, Puebla, Tlaxcala, Chihuahua y Coahuila, cuentan con leyes orgánicas u otros ordenamientos donde se contempla la iniciativa de normar el trabajo del funcionario parlamentario mediante el servicio civil de carrera, pero que a la fecha no cuentan con ordenamientos específicos (SIDEA, 2018), siendo 8 entidades, el 25.0% del total de estados mexicanos.

De lo anterior, se infiere que la importancia del servicio civil de carrera parlamentaria como mecanismo de fortalecimiento de capacidad institucional de los congresos a propósito del mejoramiento democrático, ha permeado, con mayor o menor eco, en el 46.8% de los estados del país.

Cabe hacer mención de que los congresos de los estados de San Luis Potosí, Nayarit y Baja California, si bien retoman el servicio civil de carrera en sus leyes orgánicas, no anuncian la creación de un ordenamiento específico, razón por la que no se recuperan

en la exposición. No obstante, con estos congresos, el servicio civil de carrera se encuentra en el tintero del 56.2% de los parlamentos mexicanos.

Con base en la perspectiva metodológica del derecho comparado, a continuación, se presentan los resultados de la comparación, por un lado, los criterios regulados del servicio civil de carrera en los ordenamientos estatales específicos de los congresos locales, y por otro, los aspectos enunciados para su regulación en las leyes orgánicas, estableciendo sus diferencias, similitudes y alcances.

Con base en el alcance del concepto del servicio civil de carrera que norma la trayectoria laboral del funcionario, mediante la regulación de criterios de: 1) entrada; 2) permanencia y movilidad horizontal; 3) profesionalización; 4) evaluación; 5) medidas correctivas; y 6) salida o separación del puesto, se presenta la comparación de 37 aspectos que abordan siete ordenamientos específicos y ocho leyes orgánicas.

Las leyes específicas de los congresos de Veracruz y Querétaro contemplaron criterios relativos al ingreso, trabajo, profesionalización, evaluación del desempeño, medidas disciplinarias y separación del puesto, aunque, la primera, resulto ser la más completa de los 7 ordenamientos con 34 aspectos regulados de 37 (excluyendo únicamente los aspectos de intercambios, permisos y beneficios), mientras que, la segunda Ley específica, aborda 28 (siendo el cuarto ordenamiento con mayor número de aspectos normados). No obstante, los aspectos menos regulados en la misma son los relativos a las medidas correctivas y la salida laboral.

En los reglamentos específicos, el segundo ordenamiento con mayor número de aspectos regulados es el correspondiente al congreso de Michoacán con 30 de 37 aspectos regulados, se observó que en los procesos de salida laboral, evaluación y permanencia y movilidad horizontal no se consideraron dos elementos. En el caso de los congresos de Campeche y Jalisco, mayoritariamente, no se consideraron aspectos relativos a básicamente dos procesos: 1) permanencia y movilidad horizontal y 2) salida laboral.

El estatuto del Congreso de Morelos fue el tercer ordenamiento específico con más aspectos normados con 29 de 37, mientras que el de Guanajuato sólo contó con 26. En ambos, se observó que el proceso menos regulado fue permanencia y movilidad horizontal.

En cuanto a los aspectos enunciados para su regulación en las leyes orgánicas, se observó que abordaron como máximo 12 de los 37 considerados en los por la totalidad de los ordenamientos, siendo la Ley del congreso de Yucatán la que mayor número de elementos enuncia (12), mientras que los ordenamientos de los congresos de Coahuila y Chihuahua sólo enuncian 3 o menos rubros para su futura regulación.

Todos los ordenamientos tuvieron diferentes alcances en el campo de acción de su competencia y objeto de regulación, siendo el más robusto y específico el ordenamiento del congreso del estado de Veracruz, seguido del congreso de Michoacán y Morelos, después el de Querétaro, subsiguientemente el congreso de Campeche, seguido de Guanajuato y Jalisco, detrás el Congreso de Yucatán y Tlaxcala, posteriormente los congresos de los estados de Puebla, Ciudad de México y Zacatecas, y por último, los congresos de los estados de Guerrero, Coahuila y Chihuahua.

En cuanto a criterios regulados, los ordenamientos tuvieron las siguientes similitudes:

- 1) Entrada (ingreso, vacantes, selección, reclutamiento, perfil de puestos e inducción);
- 2) Permanencia y movilidad horizontal (permanencia, designaciones, nombramientos, puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos, plaza y movilidad horizontal);
- 3) Profesionalización (formación profesional, especialización, actualización, certificaciones y capacitación);
- 4) Evaluación (evaluación del desempeño, promociones, asensos, incentivos, estímulos y reconocimientos);
- 5) Medidas correctivas (derechos, obligaciones, causas de baja y recursos de inconformidad o revocación);
- 6) Salida (licencias, reincorporación y separación del puesto).

Los rubros que destacaron por su coincidencia en la ausencia mayoritaria son: beneficio, intercambios, permutas, reingreso, permisos, infracciones y sanciones.

Capítulo 3

La ausencia del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de México y la función técnica del asesor.

A la luz de los 15 procesos normados en los ordenamientos específicos y las leyes orgánicas de los congresos estatales, se analizaron los ordenamientos básicos del Poder Legislativo del Estado de México en cuanto a materia de regulación laboral, a propósito de que los hallazgos cimentaran la propuesta de implementación del servicio civil de carrera.

3.1. Antecedentes y caracterización del Congreso del Estado de México.

El Estado de México es una de las Entidades Federativas con mayor número de desarrollo poblacional, industrial, económico, social y político, por lo tanto, sus instituciones gubernamentales deben estar a la altura de las necesidades que la ciudadanía reclama. Propiamente la Legislatura del Estado de México es una de las Instituciones que representa al Poder Legislativo y éste a su vez representa la voluntad del pueblo mexiquense.

De 1824 al 2018 en que el Estado de México han operado 74 legislaturas que han tenido como recinto permanente las ciudades de: México, Texcoco, Tlalpan y Toluca, esta última, de 1917 a la fecha. La LX Legislatura Constitucional (2018-2021), se integra con 75 diputados, de los cuales 45 son diputados de mayoría relativa electos y 30 diputados electos bajo el principio de representación proporcional¹⁵.

¹⁵ Jorge Reyes Pastrana. "Crónica Legislativa. Reseña Histórica del Poder Legislativo del Estado de México y sus Predecesores (1809-2021)". Edición Electrónica, 11 de marzo de 2020 Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos. Mexicanos <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf>. (17 de mayo del 2020).

Asimismo, por afiliación partidista tienen la siguiente composición:

- 2 del Partido de la Revolución Democrática (PRD)
- 2 del Partido Verde Ecologista de México
- 5 del Partido Encuentro Social
- 7 del Partido Acción Nacional (PAN)
- 9 del Partido del Trabajo (PT)
- 12 del Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- 38 del Partido Morena

La composición de la LXI Legislatura comprende del 2021-2024

- 3 del Partido de la Revolución Democrática (PRD)
- 2 del Partido Verde Ecologista de México
- 2 Movimiento Ciudadano
- 11 del Partido Acción Nacional (PAN)
- 3 del Partido del Trabajo (PT)
- 23 del Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- 29 del Partido Morena
- 2 Nueva Alianza

El Congreso del Estado de México está integrado por servidores públicos de elección popular (diputados) y funcionarios públicos, estos últimos entendidos como “personas con disposición inmediata de la ley por nombramiento de autoridad competente que participa en el ejercicio de una función pública”, mientras el concepto de servidor público se concibe como cualquier “persona que realice cualquier actividad para el Estado, sin importar la denominación u origen...”; así como por empleados, estos, definidos como personas que realizan actividades administrativas con carácter profesional para poder brindar un servicio público a cambio de un sueldo (Jaramillo, B. M. T. 2005).

La LX Legislatura Constitucional (2018-2021), se integra con 75 diputados, de los cuales 45 son diputados de mayoría relativa electos y 30 diputados electos bajo el principio de representación proporcional. Las dependencias que integran el Poder Legislativo del estado de México, la LX Legislatura son el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría del Poder Legislativo, La Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Estudios Legislativos y la Unidad de Información y la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”. (Reyes, P.I. 2020).

Actualmente, el Poder Legislativo está integrado por 2167 servidores públicos, de los cuales 37 son técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares, el 72.9% son hombres y el 27.1% mujeres, el 91.4% tienen una edad que oscila entre los 20 y los 55 años y el 8.6% de 56 años en adelante, tienen diferentes encomiendas, de lo cual, se derivan responsabilidades de tipo disciplinario referentes al ejercicio de la actividad laboral que desempeñan, dentro de ellas, las de investigación y de asesoría, así como administrativa y/o financiera.

El 100% de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares son empleados de confianza con tres o menos años de antigüedad y no cuentan con el servicio civil de carrera que les ofrece la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para beneficio de la sociedad.

Número de Técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares, adscritos a la Cámara de Diputados del Estado de México, según antigüedad, edad y remuneración. 2020

Categoría	Antigüedad			Edad		Remuneración		
	Menos de 3 años	Menos de 6 años	6 años o más años	20 a 55 años	56 años o más	5 a 10 mil pesos	10 a 20 mil pesos	Más de 20 mil pesos
Confianza	37	0	0	32	5	0	2	35
Base	0	0	0	0	0	0	0	0
Sindicalizados	0	0	0	0	0	0	0	0
Otro	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	37	0	0	32	5	0	2	35

Fuente: LX Legislatura Constitucional (2018-2021). Cámara de Diputados del Estado de México. 2020.

3.2. Las atribuciones del Congreso del Estado de México.

En el caso específico del Estado de México, se establece en el artículo 69 del Capítulo VI. De las Comisiones y Comités de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que son asuntos de su competencia: procuración y administración de justicia; planeación; gasto público; seguridad social; educación; cultura; ciencia; tecnología; desarrollo urbano; planificación demográfica; desarrollo agropecuario y forestal; protección ambiental; cambio climático; desarrollo económico; industrial; comercio; minería; comunicaciones; transportes; derechos humanos; salud; seguridad pública; tránsito; turístico; asuntos metropolitanos; asuntos indígenas; protección civil; grupos vulnerables; límites territoriales; igualdad de género; juventud y el deporte; finanzas públicas; recursos hidráulicos; migrantes; participación ciudadana; asuntos internacionales; transparencia; y corrupción.

Asimismo, en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (1995), en el Capítulo XIV. De las Dependencias del Poder Legislativo en el Artículo 152, que corresponde a las atribuciones de la Secretaría de Asuntos

Parlamentarios, en la fracción IV, se estipula que para la formulación de la documentación que se requiera para la operación del proceso legislativo, se deberá “proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios y diputados en particular, los apoyos, atención y documentación que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legislativas”.

El Congreso del Estado de México, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 70 del Capítulo VI. De las Comisiones y Comités de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (1995), establece que, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, “las comisiones y comités contarán con apoyo técnico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informe”.

3.3. Las necesidades de asesoría del Congreso del Estado de México.

En tanto las atribuciones del congreso del Estado de México son bastas, las necesidades técnicas y de especialización también lo son, de lo que se infirió que deben atenderse con el asesoramiento de profesionales expertos que brinden soporte en materia de fondo, como son: procedimiento parlamentario, técnica legislativa y control político, en forma oportuna y con calidad, lo cual, se refleja, principalmente, en estudios, informes, minutas, consultas, apoyo logístico, documentos de base para los discursos, entre otros servicios. Insumos que requieren de ser brindados en forma analítica, imparcial, objetiva y oportuna.

Número de Técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares, adscritos a la Cámara de Diputados del Estado de México, según nivel de escolaridad y sexo. 2020

Formación profesional	Total	Genero	
		Hombre	Mujeres
Con escuela superior trunca o menos	1	1	0
Con licenciatura	28	20	8
Con especialidad	0	0	0
Con posgrado (maestría o doctorado)	5	3	2
Otros	3	3	0
Total	37	27	10

Fuente: LX Legislatura Constitucional (2018-2021). Cámara de Diputados del Estado de México. 2020.

Para dichas funciones, el 75.6% de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares cuentan con una formación escolar de licenciatura terminada, el 13.5% con posgrado (maestría o doctorado) y el 2.7% con escuela superior trunca o menos.

Número de Técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares, adscritos a la Cámara de Diputados del Estado de México, según formación de profesional

Formación profesional	Total
Licenciaturas	28
Derecho	11
Ciencias Política	1
Administración	1
Otras ¿Cuáles? Favor de enlistar los nombres de las licenciaturas	

Formación profesional	Total
1. Contador Publico	1
2. Ingeniería Química	1
3. Lic. Comercio Internacional y Aduanas	1
4. Lic. en Economía	1
5. Lic. en Comunicación	1
6. Lic. en Historia	2
7. Lic. Relaciones Internacionales	2
8. Lic. en Turismo	1
9. Lic. en Sociología de la Educación	1
10. Lic. en Negocios Internacionales	1
11. Médico Cirujano	1
12. No Disponible	2

Fuente: LX Legislatura Constitucional (2018-2021). Cámara de Diputados del Estado de México. 2020.

Del segmento de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares con licenciatura, el 39.2% cuenta con formación en derecho y el 60.8% restante en ciencias política, administración, contaduría, ingeniería química, comercio internacional y aduanas, economía, comunicación, historia, relaciones Internacionales, turismo, sociología, negocios internacionales y medicina.

La riqueza de formaciones, permite la realización de funciones tales como asesorar, elaborar documentos y evaluar proyectos, actos de representación o de fiscalización, la atención de solicitudes de carácter permanente o indefinido, de frecuencia diaria o semanal, redactar minutas o informes reglamentarios, realizar trabajos tales como: resúmenes de sesiones o reuniones y organización de archivos de documentación, resumir y traducir documentos, elaborar documentos relativos a conflictos interpartidarios o intrapartidarios.

Los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares del congreso del Estado de México son un instrumento humano que se vuelve asequible su capacidad operativa y seguridad de la información que se resguarda.

3.3.1. El Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE) y su función de profesionalización del servidor público parlamentario

Nace en 1997, se crea como una instancia que coadyuvará a la investigación y difusión de los temas relacionados con la historia, funciones, actividades y prácticas parlamentarias y a la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario, así como a la preservación y difusión del acervo legislativo del Estado de México.

Mismo que inició actividades a partir del 8 de enero de 1998, con el ciclo de conferencias "Los Verbos de la Democracia", que contó con la destacada y distinguida participación de Michel Ángel Bovero, Federico Reyes Heróles y Jesús Silva Herzog Márquez. Con base en el Acuerdo de Creación, este cuerpo colegiado en su sesión de instalación.

Funge a la luz de los siguientes objetivos:

1– Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.

2– Diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias.

3– Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para los diputados.

4– Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.

5– Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.

6– Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto.

7– Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y que genere el Poder Legislativo.

8– Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en tecnología avanzada.

9– Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes.

10– Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial.

11– Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.¹⁶

Siendo de suma importancia analizar algunos de ellos como el primero en el cual se establece como propósito de creación del instituto la profesionalización del servidor público parlamentario: “Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de

¹⁶ Recuperado en: <http://www.inesle.gob.mx/obje>.

profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario”, así como el noveno, mediante el cual manifiesta “Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes”, y; el décimo primero, “Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten”. **En este sentido la pregunta aquí es por qué a la fecha no se ha creado un ordenamiento jurídico específico para tal efecto y además porqué realmente no es la institución que debiera ejecutar dichos objetivos y llevar a cabo esas tareas que hacen vacío en el quehacer parlamentario y lo dejan ver como una Institución del Congreso del Estado de México, carente de importancia con instalaciones elegantes y bien cuidadas y en realidad es visto como un edificio quieto, callado y que solo es utilizado como un foro para la presentación de libros o conferencias.**

- Actualmente su marco jurídico lo integran los siguientes cuerpos jurídicos:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos.
- Manual General de Organización del Instituto de Estudios Legislativos.¹⁷

Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos.

En el objeto del ordenamiento jurídico del Instituto de Estudios Legislativos, en su artículo 1° fracción I, se recupera el objetivo de “Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario” ¹⁸, sin embargo, no especifica la normatividad propia de la profesionalización del servidor público parlamentario.

¹⁷ Recuperado: <http://www.inesle.gob.mx/marcoJur>

¹⁸Recuperado en: <http://www.inesle.gob.mx/pdf/MarcoJ/reglamento%20INESLE%20GACETA.pdf>,

El Reglamento aborda la forma en que debe estar integrado el Consejo Académico cuidando la expertiz de sus integrantes en favor del cumplimiento de su razón de ser de dicha entidad, siendo este un importante capital para poder operar, en su caso un ordenamiento en materia de servicio civil de carrera.

Manual General de Organización del Instituto de Estudios Legislativos.

En este instrumento propio del desarrollo organizacional del instituto a nivel de objetivo y funciones, se vuelve a enunciar: “Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas de conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario”¹⁹.

Posteriormente, a través de la “Coordinación de Docencia y Vinculación” se observan las acciones mediante las cuales se operacionaliza la profesionalización del servidor público parlamentario, pues dicha Coordinación, tiene el objetivo de: “Diseñar y operar los programas docentes del Instituto; así como los convenios de colaboración que suscriban con otras instituciones, para enriquecer la formación y actualización de profesionales vinculados con el quehacer legislativo”, y de entre sus funciones destacan: “Diseñar, desarrollar e instrumentar seminarios, talleres, cursos, foros, diplomados, conferencias, especializaciones, maestrías y doctorados relacionados con temas jurídicos y legislativos” y “Fomentar la capacitación, actualización y desarrollo del personal de las unidades administrativas del Instituto”²⁰.

Al respecto, no existe un cuerpo normativo que regule a detalle las competencias adquiridas y la aplicación de las mismas por parte de los empleados parlamentarios en el trabajo legislativo.

¹⁹ Recuperado en: http://www.inesle.gob.mx/pdf/MarcoJ/manual_general_org_INESLE_enero_06.pdf

²⁰ Recuperado en: http://www.inesle.gob.mx/pdf/MarcoJ/manual_general_org_INESLE_enero_06.pdf.

3.4 Problemática operativa y áreas de oportunidad.

De esta manera, la Cámara de Diputados del Estado de México, presentó como área de oportunidad, la siguiente:

La necesidad de desarrollar la capacidad institucional en materia de asesoría técnico-científica para:

- Conocer a profundidad los temas que son de su competencia.
- Contar con vastas y diversas alternativas o escenarios antes de la toma de decisiones.
- Contar con amplia información situacional y diagnóstica detallada.
- Tener datos objetivos que le den sentido a los análisis.
- Tener a su alcance todo tipo de documentos y estudios que den fundamento y soporte a sus reflexiones, análisis, juicios, opiniones y votos.
- Prevenir la imparcialidad, corrupción, impunidad, nepotismo, autoritarismo y el clientelismo político.

En el Poder Legislativo del Estado de México, por su ámbito de competencia plenamente político y social, esta necesidad de contar con profesionales se ha mantenido con un perfil bajo, en tanto no cuentan con un mecanismo institucional de desarrollo profesional y permanencia para el staff de asesores parlamentarios. No obstante, la labor vasta de análisis multidisciplinario y de toma de decisiones que hacen los legisladores, se hace cada día más evidente la escasez de los conocimientos técnicos y especializados en diversidad de temáticas.

3.4.1. El Instituto de Estudios Legislativos (INESLE) y la capacidad instalada.

El Instituto de Estudios Legislativos (INESLE), cuenta con recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para profesionalizar al servidor público parlamentario, pero presenta un vacío normativo que guíe la trayectoria laboral y profesional de éstos en favor del trabajo legislativo y por ende de la democracia del Estado de México.

3.5 Ausencia del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria.

La Legislatura del Estado de México no cuenta con un ordenamiento específico de servicio civil de carrera, pero cuenta con normatividad para el funcionamiento de la misma y en ella se encuentran normados aspectos de la vida laboral de los servidores públicos, talantes que se identifican a propósito de reconocer las bases con las que cuenta el Poder Legislativo para poder implementar el servicio civil de carrera.

En la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (1995), en los siguientes artículos se considera el apoyo y la asesoría técnica como una función parlamentaria:

Aspectos laborales del servidor público del Poder Legislativo que contempla el ordenamiento	Artículo	Fracción o párrafo
Figura	Artículo 96 Ter.- La Junta de Coordinación Política podrá constituir la Mesa Técnica, como un órgano de asesoría y opinión, para facilitar los trabajos de estudio de las iniciativas y de los asuntos turnados a las Comisiones o Comités, que le sean encomendados por la Junta de Coordinación Política.	I. Permanentes: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política; el Coordinador de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política; los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes.
Función	Artículo 70.	Segundo párrafo: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las comisiones y comités permanentes contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y

		registro de las actas de sus reuniones...
Nombramiento	Artículo 65.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política	VIII. Formular a la Junta de Coordinación Política las propuestas que deban ser sometidas a la Asamblea para nombrar a los servidores públicos del Poder Legislativo cuya designación esté reservada a ésta, o aquellas que la Ley establezca;
Profesionalización Actualización	Artículo 76 B.	II. Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas;
Catálogo de puestos	Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política	XV. Proponer a la Asamblea, a más tardar en el mes de noviembre, el Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Poder Legislativo que deberá seguir durante el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad con el Catálogo General de Puestos y agregado a los criterios establecidos por la Ley.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995.

Los aspectos de la vida laboral de los servidores públicos del Poder Legislativo que contempla el ordenamiento, que enuncia más no regula, puesto que no establece criterios normativos, son los aspectos relativos a los nombramientos (elemento propio del proceso de la entrada del servidor público al ámbito laboral), el catálogo de puestos, parte del proceso de permanencia y movilidad horizontal; y la actualización como elemento de la profesionalización, es decir de los seis procesos y 37 aspectos que norman la mayoría de los ordenamientos de los congresos locales, la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de México considera cuatro aspectos.

Por su parte, en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (1995), en los siguientes artículos, se establece la función de apoyo y asesoría técnica para la función legislativa en la figura de los secretarios técnicos, que son parte del grupo de asesores con los que opera el parlamento mexiquense.

Aspectos laborales del servidor público del Poder Legislativo que contempla el ordenamiento	Artículo	Fracción o párrafo
Figura	En el Artículo 170, se observó cómo atribuciones de los secretarios técnicos, las siguientes.	<p>I. Brindar la asesoría y apoyo técnico en las sesiones de las comisiones y comités a los diputados que las integren;</p> <p>II. Elaborar los proyectos legislativos que les instruyan las comisiones y en su caso, los comités correspondientes;</p> <p>III. Informar al Secretario de Asuntos Parlamentarios de los... proyectos</p>

		<p>legislativos o de estudio que tengan a su cargo;</p> <p>IV. Auxiliar al secretario de la comisión o del comité en... preparar la documentación técnica de apoyo...</p>
Función	En el Artículo 166, en lo relativo a la Coordinación Jurídica, se establecen las siguientes atribuciones.	<p>VI. Revisar los proyectos de iniciativa de ley y reglamentos que le someta a consideración el Secretario de Asuntos Parlamentarios;</p> <p>VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos de gobierno y de dirección que el Secretario de Asuntos Parlamentarios le instruya;</p>
Programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos	Artículo 160.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones.	XIII.- Coordinar la elaboración y aplicación de programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos que propicien la superación de los servidores públicos;
Aspirantes Nombramientos Licencias temporales Renuncias	Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes.	<p>g) Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renuncias, licencias temporales y absolutas de servidores públicos de los poderes Legislativo...</p> <p>Los aspirantes harán una presentación ante la comisión sobre su trayectoria profesional y de las motivaciones que los impulsan para ocupar el cargo al que son propuestos,</p>

		hasta por quince minutos y podrán ser interrogados por los diputados que las integren, quienes harán uso de la palabra hasta por siete minutos, teniendo los aspirantes en todo caso, derecho de réplica y dúplica hasta por diez minutos cada vez.
Procedimientos administrativos Sanciones	Artículo 155.- La Contraloría tendrá las siguientes atribuciones.	I.- Instaurar y llevar a cabo el procedimiento administrativo previsto por la <i>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios</i> , tratándose de los diputados, los demás servidores públicos del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, poniéndolos en estado de resolución para someterlos a la Junta de Coordinación Política; II.- Conocer de las responsabilidades administrativas y hacer efectivas las sanciones que correspondan, cuando así lo acuerde la Junta de Coordinación Política.

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995.

Los aspectos laborales del servidor público del Poder Legislativo que contempla el ordenamiento es la figura de secretario técnico y su función de apoyo y asesoría técnica, así mismo el mecanismo que seguirán los aspirantes para ser servidores públicos del Poder Legislativo.

Específicamente, sobre el proceso de entrada, nuevamente se enuncia la expedición de nombramientos; adicionalmente se señala la evaluación de rendimiento y en la promoción la posibilidad de establecer programas de incentivos y estímulos con base en la calificación de méritos; remuneraciones acordes al desempeño; en materia de medidas correctivas se enuncian procedimientos administrativos y sanciones; y por último, en cuanto a el proceso de salida o separación del puesto, se observó, el establecimiento de la emisión de licencias temporales o absolutas, así como el tratamiento a las renunciaciones.

Con lo anterior, se observó que la ley orgánica y el reglamento del congreso del Estado de México, abordan los seis procesos que se regulan los congresos locales dentro de la trayectoria laboral del servidor público en el marco del servicio civil de carrera, así como 11 aspectos de los 37 regulados, lo cual representó una base para la alternativa de implementarlo como mecanismo de fortalecimiento institucional. Sin embargo, existe un vacío orgánico que es necesario llenar mediante la consolidación del potencial mexiquense en una capacidad institucional que fortalezca el trabajo legislativo y con ello los procesos democráticos del Estado.

Capítulo 4

Propuesta de criterios para un ordenamiento de Servicio Civil de Carrera de la Legislatura del Estado de México

En este capítulo se bosqueja una propuesta de ordenamientos para el Congreso del Estado de México, así como de un perfil de puestos ideal para elegir a los Técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares.

4.1 La importancia del servicio civil de carrera para el asesor parlamentario en el Estado de México.

Resulta evidente la necesidad contar con un apoyo técnico, profesional, permanente, objetivo y apartidista, como una forma de diversificar las fuentes de información en el ámbito de los asuntos públicos y representa un factor de fortalecimiento democrático para nuestros legisladores. Cada vez son mayores los ámbitos en los que interviene el Poder Legislativo y los problemas que tiene que enfrentar también son más complejos, específicos y técnicos, por lo que resulta pretender que cada uno de los legisladores, o todos en su conjunto, sean especialistas en materias técnicas como análisis de la cuenta pública, presupuesto de egresos, seguridad pública, narcotráfico, delincuencia organizada, educación, por sólo citar algunos.

El Poder Legislativo en las tareas de proporcionar información, no está solo, ya que hay organizaciones de la sociedad civil impulsando la transparencia, monitoreando su trabajo interno y las actividades de los legisladores.

En este sentido un asesor parlamentario, es un servidor público empleado para realizar actividades de asesoría de carácter profesional, es decir es el experto capacitado científicamente para desarrollar actividades de apoyo legislativo, mismas que beneficia de manera directa al trabajo y buen funcionamiento de las diligencias de los diputados del Congreso del Estado de México.

Lo que pone de relieve las fortalezas y las debilidades de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares para dar soporte a la función legislativa, por un lado, la mayoría se encuentra en edad productiva con posibilidades de un alto rendimiento, el 89.1% cuenta con formación de licenciatura o estudios de posgrado y conforman un Pul interdisciplinario (14 asesores con licenciaturas diferentes), lo que muestra un capital intelectual con la necesidad y pertinencia de la profesionalización continua y permanente, entendida como elevar a nivel de posgrado la formación escolar de la mayoría de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares (sólo el 13.%% tiene posgrado), lo que los hará especialistas en la materia que su formación superior, esto, de forma adicional a la actualización, capacitación y certificación de los mismos.

Las funciones que realizan los técnicos, asesores y/o auxiliares o similares para dar soporte a la función Legislativa del Estado de México, tienen la fortaleza de la interdisciplinariedad, pero requiere mayor especialización, lo cual toma mayor importancia si se considera que en su totalidad son servidores de confianza lo que indica que su nivel de responsabilidad es similar a la de un mando medio (jefe de departamento) y más cercana a la de un mando alto (directivo) que a la de un operativo.

La interdisciplinariedad es relevante ya que los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares son instancias que brindan juicios de valor u opiniones en materia jurídica, económica, social, ambiental, cultural, política, administrativa, financiera, entre otras, o realizan procedimientos y dictámenes técnicos, que rinden verbalmente o por escrito, ya que la riqueza de conocimiento influye favorablemente en el diseño de alternativas, la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones.

Asimismo, los técnicos, asesores y/o auxiliares o similares tienen tres o menos años de antigüedad laborando para la cámara, es decir son de nuevo ingreso, lo que indica, por un lado, falta de experiencia en los asuntos exprofeso del Poder Legislativo del Estado de México, y por otro, la rotación de servidores públicos que se da con cada cambio de Legislatura; aunque cabe la posibilidad de que alguno de ellos logre

quedarse porque tuvo éxito en colocarse nuevamente con algún diputado, pero el 99% se va.

Al respecto, como se vio con antelación la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, confiere la atribución de impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas; y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece la atribución de aplicar programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos para los servidores públicos legislativos entre los cuales se encuentran los técnicos, asesores y/o auxiliares o similares, lo cual es un precedente importante para la posible implantación del programa civil de carrera. Sin embargo, ambos ordenamientos no consideran la profesionalización interdisciplinaria, ni la estabilidad y la continuidad laboral.

La función legislativa del Estado de México, requiere de un replanteamiento laboral que garantice, primero, la pericia de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares, segundo, el reclutamiento del personal idóneo para ocupar estos cargos y tercero, un sistema que motive e incentive los dos puntos anteriores, así como la permanencia de estos.

4.2 Propuesta de criterios normativos para la creación de un ordenamiento del Estado de México en materia de Servicio Civil de Carrera.

4.2.1 Definición.

Con base, en las acepciones analizadas se propone la siguiente definición: Conjunto de normas que regulan los procedimientos de entrada o inserción; permanencia y movilidad; profesionalización; promoción; medidas correctivas; y salida o separación del puesto, mediante una evaluación de la competencia científico-técnica en el campo de desempeño de los recursos humanos que integran la administración pública parlamentaria, a propósito de elevar la profundidad y especialidad del trabajo legislativo y en consecuencia de los procesos democráticos locales.

4.2.2 Objeto.

La regulación de la trayectoria laboral del servidor público parlamentario mediante el mecanismo del Servicio Civil de Carrera.

4.2.3 Objetivo.

Fortalecer el trabajo y la toma de decisiones propias de las obligaciones y responsabilidades de la función pública, así como los procesos democráticos que encabeza el Poder legislativo, mediante la regulación del servicio civil de carrera para la profesionalización y permanencia de los funcionarios públicos especializados que dan asesoría parlamentaria.

El objeto de regulación de la ley específica es deseable que contemple criterios normativos para toda la trayectoria del personal de asesoría del Poder Legislativo, desde su postulación para ingreso y hasta posibles inconformidades, debido a su separación, pasando por las fases sustantivas e intermedias de profesionalización, movilidad, promoción, incentivos y permanencia.

4.2.4 Criterios por normar en la trayectoria laboral del asesor parlamentario.

Con base en las reflexiones realizadas sobre las definiciones del servicio civil de carrera y en las similitudes derivadas del análisis comparativo de los ordenamientos de la misma temática de los congresos locales, que permitieron, primero; la construcción de una propuesta de concepto, objeto y objetivo para la integración de un ordenamiento específico para la Legislatura del Estado de México (aunque puede ser útil para cualquier congreso local), y segundo; el diseño de una estructura temática de criterios normativos para la regulación del proceso y los procedimientos propios de la trayectoria laboral del asesor parlamentario (también pertinente para la valoración de la relación laboral y profesional de cualquier funcionario público), a continuación, esta última se presenta en una tabla resumen:

Capítulos	Criterios Normativos
I. Entrada	1. Ingreso 2. Vacantes 3. Selección 4. Reclutamiento 5. Perfil de puesto 6. Inducción
II. Permanencia y movilidad horizontal	7. Permanencia 8. Designación 9. Nombramientos 10. Puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos 11. Plaza 12. Movilidad horizontal 13. Intercambios 14. Permutas

Capítulos	Criterios Normativos
III. Profesionalización	15. Formación profesional 16. Especialización 17. Actualización 18. Certificaciones 19. Capacitación
IV. Evaluación y Promoción	20. Evaluación del desempeño 21. Promociones 22. Ascensos 23. Incentivos 24. Estímulos 25. Reconocimientos 26. Beneficios
V. Medidas correctivas	27. Derechos 28. Obligaciones 29. Infracciones 30. Sanciones 31. Causas de baja 32. Recursos de inconformidad o revocación
VI. Salida	33. Permisos 34. Licencias 35. Reincorporación 36. Separación del puesto 37. Reingresos

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar los criterios normativos sistematizados en la tabla denotan las dimensiones de desarrollo profesional y permanencia para el personal del servicio civil de carrera, en este caso para el asesor parlamentario, lo que implica la permanencia en el empleo y la profesionalización del recurso humano que se

caracteriza por ser el soporte técnico y especializado de los legisladores, lo cual indica mayor efectividad en el trabajo parlamentario, incluyendo la toma de decisiones de los diputados, a propósito de los procesos democráticos que abandera el Poder Legislativo.

Las reflexiones realizadas hasta el momento a las bases jurídicas de la función parlamentaria y las áreas de oportunidad que presenta el ejercicio legislativo, es prudente, a manera de síntesis, esbozar el perfil de puesto del asesor parlamentario que, en lo particular, requiere el Congreso del Estado de México, y en lo general, cualquier congreso.

4.3 Perfil de Puesto para el asesor parlamentario.

Las reflexiones realizadas hasta el momento con base en el ámbito jurídico de la función parlamentaria y las áreas de oportunidad que presenta el ejercicio legislativo, es prudente, a manera de síntesis, esbozar el perfil de puesto del Asesor Parlamentario que, en lo particular, que requiere el Congreso del Estado de México, y en lo general, cualquier Congreso.

Según el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se aprueba el Catálogo de Puestos del Personal de Confianza de la Cámara de Diputados, se establecieron las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, disponible en la unidad de personal establecida en el Catálogo de puestos de la Administración Pública Federal. En un puesto encontramos tres componentes principales: a) Su descripción o contenido, determinado por el conjunto de funciones concretas. b) Su perfil o

requisitos, determinados por los elementos esenciales para desempeñarlo. c) Su evaluación, determinada por el valor relativo de los diferentes trabajos para establecer un sistema racional de paga y la importancia del puesto dentro de la organización.

Perfil del Puesto. El perfil del puesto permite identificar las aptitudes, cualidades y capacidades que, conforme a su descripción, son fundamentales para la ocupación y desempeño del mismo. Asimismo, y de conformidad con el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, son elementos en el perfil del puesto: Escolaridad y/o Áreas de Conocimiento. El nivel, grado y/o área de estudios requerido para alcanzar los objetivos específicos del puesto.

Experiencia. Conocimientos y habilidades generados a través del tiempo, considerando entre otros elementos, el orden y duración en los puestos desempeñados en el sector público, privado o social, el nivel de responsabilidad, de remuneración y la relevancia de las funciones o actividades encomendadas.

Propuesta de Perfil de Puestos para Asesores Parlamentarios:

DEPENDENCIA / ORGANISMO/ INSTITUTO
Secretaría Técnica Parlamentaria. Cámara de diputados.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO
Asesor Parlamentario
DESCRIPCIÓN GENÉRICA
Asesorar y suministrar información sobre temas específicos para facilitar la toma de las decisiones; sistematizar antecedentes y preparar argumentos para pueda afrontar la deliberación en la Comisión y el debate en el Pleno; redactar proyectos; colaborar en la formulación de dictámenes, y proveer herramientas que permitan el desarrollo del trabajo parlamentario de los legisladores.
FUNCIONES ESPECÍFICAS
<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar2. Diseñar y ejecutar procedimiento parlamentario3. Aplicar la técnica legislativa4. Ejecutar control político5. Realizar estudios específicos6. Formular informes7. Elaborar minutas8. Hacer consultas9. Dar apoyo logístico10. Integrar documentos11. Desarrollar discursos
ESCOLARIDAD NECESARIA
CARRERAS AFINES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, o dependiendo de la Comisión y/o Comité al que se adscriba, será la licenciatura con especialidad, o bien maestría.

EXPERIENCIA	
SI <input checked="" type="checkbox"/> ¿CUÁNTOS AÑOS? 3 NO <input type="checkbox"/>	EQUIPO DE OFICINA QUE REQUIERE MANEJAR: HERRAMIENTA <input type="checkbox"/> MAQUINARIA <input checked="" type="checkbox"/> ESPECIFICAR: Computadora, impresora, scanner y copiadora, paquetería de software especializada en análisis estadístico, territorial, social, etc.
¿EL PUESTO REQUIERE CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN Y ERL MANEJO DE OTRO IDIOMA?	
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE COMPUTACIÓN: SI <input checked="" type="checkbox"/> CUÁL(ES): office (<u>Word, Excel, Power Point, Visio, Bizagi y proyect</u>) NO	
DOMINIO DE OTRO IDIOMA: SI <input checked="" type="checkbox"/> CUÁL? _____ Inglés <input type="checkbox"/> __70_ % Expresión escrita <input checked="" type="checkbox"/> __70__ % Expresión oral NO <input type="checkbox"/>	
HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PUESTO	
Habilidades 1. Compresión de la información 2. Juicio crítico 3. Análisis y redacción 4. Sistematización 5. Síntesis 6. Evaluación	Actitudes Expresión verbal asertiva Negociación Imparcialidad Objetividad Iniciativa Disponibilidad

CONDICIONES GENERALES	
RESPONSABILIDAD	
SEGURIDAD DE TERCEROS <input checked="" type="checkbox"/>	PROCESOS RELACIONADOS
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	FINANCIERA <input checked="" type="checkbox"/>
ESPECIFICAR: Todos los productos, datos y opiniones que son insumos de los Legisladores deben ser brindados en forma analítica, imparcial, objetiva y oportuna.	
CAPACIDAD ANALÍTICA <input checked="" type="checkbox"/>	RIESGOS/ACCIDENTES <input type="checkbox"/>
DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ESPECIFICAR:	
RELACIONES INTERNAS	
CON	PARA
Dependencias que conforman la Administración Pública de la Cámara de Diputados	Intercambio de información.
RELACIONES EXTERNAS	
CON	PARA
1. Congreso de la Unión 2. Congresos locales 3. Cámara de Senadores 4. Poder Judicial 5. Poder Ejecutivo 6. Administración Pública federal, estatal y municipales. 7. Sector empresarial 8. Sector Académico 9. Centros de Investigación.	Con la finalidad de conocer documentos para su aplicación.

Fuente: Elaboración propia.

Este diseño de puesto permite ver la razón de ser del asesor parlamentario, muestra la amplitud y especificidad de sus funciones, así como las características actitudinales y actitudinales con las que cuenta para hacer efectiva su labor en pos de la objetividad del trabajo parlamentario.

Dicho lo anterior, el Congreso del Estado de México cuenta con todo el capital humano técnico para optimizar los recursos institucionales y materiales que tiene para satisfacer sus necesidades y requerimientos de la información, esta, vertida de forma veraz y oportuna, a fin de efficientar la atención que necesita la Cámara de Diputados en su quehacer cotidiano.

Conclusiones.

Primera. Analizar y esbozar el objeto, objetivo y perfil profesional del asesor parlamentario en el marco del servicio civil de carrera como mecanismo para elevar la competencia y establecer la permanencia del mismo en el Poder Legislativo del Estado de México es de suma importancia para sentar las bases a propósito de su posible implementación en el corto, mediano o largo plazo, pues con ello se logrará contar con una expertiz institucional, lo cual daría profesionalización al poder legislativo y elevaría el producto legislativo. Por ello, se propone fortalecer la profesionalización y permanencia de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares, que auxilian a los diputados de manera leal, responsable y profesional con sus conocimientos y experiencia que a través de la práctica lo han ido adquiriendo, que debido a los tiempos de los periodos electivos cada tres años los diputados (a) traen consigo nuevo personal de confianza, haciendo que se interrumpa la experiencia formativa de los técnicos parlamentarios existentes.

Segunda. Si el Congreso del Estado de México reconoce a través de su marco normativo interno reglamentar el Servicio Civil de Carrera de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la legislatura, entonces se fortalecerá y profesionalizará una de las máximas instituciones que representa la pluralidad del sistema democrático mexiquense, se observa que a mayor calificación del a los Técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares, mayor calidad del trabajo legislativo que realizan los diputados, lo cual fortalece la capacidad institucional del congreso.

De la siguiente manera:

El Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE), con base en su Consejo Académico e instalaciones y recursos puede ser el receptor y operador del servicio civil de carrera a fin de fortalecer su razón de ser, es decir la profesionalización

del servidor público parlamentario, incluso con esta propuesta de ley se va más allá, inclusive se llegaría a la promoción horizontal y vertical, así como la permanencia.

- Que el Congreso del Estado de México debe y “puede” implementar una Ley del servicio civil de carrera robusta y detallada que dé estabilidad y profesionalismo a los técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares en beneficio de la democracia del Estado de México, a la luz de la siguiente estructura jurídica:

Tabla 1 Criterios normativos de la legislación del servicio de carrera parlamentaria

Capítulos					
I	II	III	IV	V	VI
Entrada	Permanencia y movilidad horizontal	Profesionalización	Evaluación y Promoción	Medidas correctivas	Salida
1. Ingreso	1. Permanencia	1. Formación profesional	1. Evaluación del desempeño	1. Derechos	1. Permisos
2. Vacantes	2. Designación	2. Especialización	2. Promociones	2. Obligaciones	2. Licencias
3. Selección	3. Nombramientos	3. Actualización	3. Asensos	3. Infracciones	3. Reincorporación
4. Reclutamiento	4. Puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos	4. Certificaciones	4. Incentivos	4. Sanciones	4. Separación del puesto
5. Perfil de puesto	5. Plaza	5. Capacitación	5. Estímulos	5. Causas de baja	5. Reingresos
6. Inducción	6. Movilidad horizontal		6. Reconocimientos	6. Recursos de inconformidad o revocación	
	7. Intercambios		7. Beneficios		
	8. Permutas				

Fuente: Elaboración propia

- Los técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares adscritos al Congreso del Estado de México disfrutaran de un ámbito democrático si y solo si se apegan a los criterios de un perfil de puestos y de los procesos de ingreso, selección, inducción, promoción y permanencia, mismos que deberán estar normados y transparentados.
- Que el Congreso del Estado de México cuenta con suficiente capacidad institucional a través del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE) para implementar el servicio civil de carrera a favor de los técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares.

La presente investigación tuvo como limite el análisis acotado a 15 ordenamientos en tanto: 1) los congresos de los estados de Nayarit, San Luis Potosí y Baja California no cuentan con ordenamientos específicos; 2) el caso del Congreso de Aguascalientes el ordenamiento fue abrogado; 3) si bien, las leyes orgánicas de los congresos de los estados de Yucatán, Tlaxcala, Puebla, Ciudad de México, Guerrero, Coahuila y Chihuahua anuncian la creación de un ordenamiento específico, este no se encuentra disponible; y 4) el alcance de los aspectos regulados en los ordenamientos específicos estatales rebasó la riqueza de la definición operativa de servicio civil de carrera, en cuanto a que se encontró la regulación de un séptimo proceso relativo a las remuneraciones, integrado por los aspectos de sueldos, compensaciones salariales y prestaciones sociales.

Asimismo, como futura línea de investigación queda la realización de un trabajo exhaustivo, de mayor profundidad respecto a todos los ordenamientos específicos, tanto los públicos, como los enunciados en las leyes orgánicas, que verse en un análisis de las especificaciones (remuneraciones, seguridad, estabilidad, valores y principios), y singularidades (remoción, vocación de servicio, experiencia, etc.) de los criterios normados en cada uno de los ordenamientos específicos.

Tercera. El propósito último del servicio de carrera parlamentario es sustentar y potenciar la capacidad del Poder legislativo para brindar soluciones legislativas a los problemas sociales y dar respuesta a las expectativas de la sociedad. Adicionalmente, la propuesta del sistema del servicio civil de carrera parlamentaria para los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares tiene como metas intermedias: a) aumentar la capacidad técnica de la asamblea legislativa; b) reducir las posibilidades de corrupción y/o cooptación por parte de actores políticos o actores privados sobre quienes trabajan al servicio de los legisladores; y c) mantener el seguimiento y control de las políticas implementadas por el gobierno estatal.

No obstante las limitantes que actualmente tiene la actividad legislativa para la profesionalización de los representantes populares, se enfoca principalmente a la actividad de los legisladores que tiene como objetivos, en primer lugar, dar respuesta a las demandas de sus representados mediante la formulación y elaboración de iniciativas de ley, que conjugan los intereses de los legisladores y sus partidos con la respuesta a las demandas de sus representados (o electores); y en segundo lugar, la profesionalización se relaciona con la supervisión y control mediante la rendición de cuentas de los funcionarios, evitando así el abuso de poder, e influyendo en las políticas mediante la discusión pública y modificación de las propuestas; y es precisamente para el cumplimiento de esta segunda tarea donde contribuye, en gran medida, la información generada por los especialistas del apoyo técnico.

En este sentido se da respuesta a las preguntas de investigación: ¿Cuál es la pertinencia del servicio civil de carrera como mecanismo de fortalecimiento de la función laboral de los técnicos, asesores y/o auxiliares legislativos o similares adscritos a la Legislatura del Estado del Estado de México?, a lo que se responde que existe la pertinencia de un ordenamiento específico para congreso del Estado de México y respecto de la pregunta: ¿Cuáles son los criterios regulatorios que a manera de propuesta podrán institucionalizarse en el marco del Servicio Civil de Carrera en un ordenamiento jurídico para la Legislatura del Estado de México?, se responde que el ordenamiento deberá considerar 37 aspectos para integrar una Ley que regule el

desempeño profesional de técnicos, Asesores y/o Auxiliares legislativos o similares, los cuales son: Ingreso, vacantes, selección, reclutamiento, perfil de puestos, inducción, permanencia y movilidad horizontal, permanencia, designaciones, nombramientos, puesto o estructura ocupacional o niveles jerárquicos, plaza, movilidad horizontal, intercambios, permutas, profesionalización (formación profesional, especialización, actualización, certificaciones, capacitación) evaluación y promoción (evaluación del desempeño, promociones, asensos, incentivos, estímulos, reconocimientos y beneficios), medidas correctivas (derechos, obligaciones, infracciones, sanciones, causas de baja y recursos de inconformidad o revocación) y salida (permisos, licencias, reincorporación, separación del puesto y reingreso).

Bibliografía.

Aguilar, Luis. F. (2003). La importancia del establecimiento del Servicio Público de Carrera en México. Conferencia presentada en el seminario sobre la Profesionalización del Servicio Público en México- Hacia la innovación y la democracia. Universidad Iberoamericana. México.

Álvarez Collazos, A. (2016). “La motivación y su incidencia en el desempeño del empleado de carrera. Medición e implicaciones para la administración pública colombiana”. Revista Diálogos de Saberes (45). Universidad Libre (Bogotá).

Ascencio Aceves L. S. (2021). “El Servicio Civil de Carrera en México: Un Proceso Estancado”. PDF. (14 de agosto de 2021). Tesina para obtener el grado de Maestro en Ciencia Política. Centro de Investigación y Docencia en Ciencias Económicas A. C. CIDE. Ciudad de México. México. pp.1-64

Barrios Ipenza E. S. (2018). Percepción sobre el modelo de directivos públicos de la reforma del servicio civil peruano. Tesis doctoral. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. España. p. 1-335.

Bonilla de Anzueto M. I. (2019). Hacia una Transformación del Servicio Civil. Documento PDF. Proyecto: Ruta para el Desarrollo de Guatemala 2020-2024. CIPE/Fundación ATLAS. Pp.1-49.

Bustamante Arapa A. K. (2016). La Reforma del Servicio Civil: La Infracción Administrativa laboral. Un avance en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y sancionador en la Administración Pública. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa-Perú.

Blutman G. y Hoya A. (2019). Reinventando la Rueda-Cuadrada: El Empleo Público en la Modernización del Estado Argentino (2015-2019). Revista Electrónica de Administración (REAd), 25(2), pp.40-62.

Campillo, Toscano. M. (1999). "Por un Congreso Inteligente. El Apoyo Técnico de staff en la Cámara de Diputados de México, 1988-1999". Instituto tecnológico Autónomo de México.

Chávez, Hernández. Efrén. (2016). El Derecho Parlamentario Estatal Mexicano, Análisis y propuesta de reforma, UNAM-IIJ, Serie Doctrina Jurídica, núm. 765, México, 2016.

Cano, L. V. (2001). Servicio profesional de carrear: un imperativo para la reforma del estado y la modernización de la administración pública mexicana. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx

Cárdenas Triana David Andrey (2021) Ensayo presentado como requisito para optar al título de Especialista en Alta Gerencia, d5201746 de la Universidad Militar Nueva Granada Facultad de Estudios a Distancia Especialización en Alta Gerencia Bogotá, Colombia. pág. 51

Congreso de la Unión (2008). El Servicio Civil de Carrera en el Ámbito Legislativo. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Parlamentario y Opiniones especializadas.

Díaz Hernández, Angie Karina Código: 4401977, Universidad Militar Nueva Granada Facultad de Ciencias Económicas Dirección de Posgrados Especialización en Finanzas y Administración Pública Bogotá D.C. 2019, paginas 30.

Escobar, Santiago. (1997), “La Asesoría Parlamentaria Externa en Chile” versión taquigráfica de la conferencia pronunciada en el Seminario “El Fortalecimiento del Poder Legislativo”, ed. Organización de Estados Americanos, Unidad para la Promoción de la Democracia y Centro de Estudios y Cooperación Legislativa (CECOL).

Fernández Gonzáles J. L. (2018). Factores que Impidieron la Consolidación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en México en el periodo comprendido del año 2005 al 2015. Tesis para obtener el grado de Doctor en Políticas Públicas. Doctorado en Políticas Públicas. Instituto de Investigaciones Económicas y empresariales. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia. Michoacán. PDF. (14 de agosto de 2021). pp. 1-220.

Flórez López, J. R. (2015). Servicio Civil de Carrera en Colombia: Perspectivas y resultados de la profesionalización de la Función Pública. Summa Iuris, 3(1), 87-115.

Isaza E., Carolina. (2014). Disfuncionalidades del servicio civil en Colombia Reflexión Política, vol. 16, núm. 32, diciembre. Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia. Pp. 6-19

Guerrero, Amparan. J. P. (2000). Consideraciones sobre la instauración del servicio civil en México, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, CIDE.

González Bustamante B., Olivares L. A., Abarca P. y Molina E. (2016). Servicio Civil en Chile, Análisis de los directivos de primer nivel jerárquico (2003-13). Rio de Janeiro: Revista de Administración Pública, 50(1). pp. 59-79.

Jaramillo, Benítez. M. T. (2005). Responsabilidad Pública y Profesionalismo Parlamentario, como base fundamental de la reelección legislativa en nuestro país. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx). Toluca. México.

López Guinto Boanerges J. (2003), Hacia Una Nueva Ley General Del Servicio Civil de Carrera del Estado Mexicano. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.bibliojuridica.org. p.p 263-270.

Lugo. A (2012) La Función Pública en México: De la selección y Profesionalización en el Servicio Profesional de Carrera. Tesis de doctorado. Universidad Complutense de Madrid.

Martínez, P. M. (S/D). Análisis del modelo de la nueva ley de servicio profesional de carrera en la administración pública federal de México. Departamento de administración pública de la UAM-A.

Mora-Donatto, Cecilia. (2008). "Urge rediseñar el servicio civil de carrera del congreso mexicano". Cuestiones Constitucionales. Número 19. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

Morales Casetti M. (2014). Nueva Gestión Pública en Chile. Revista de Ciencias Políticas, 34(2), pp.417 – 438.

Moyado, Flores. S. (2006). La Importancia de la Gestión del Conocimiento en el Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores para el Aprendizaje Organizacional. Tesis para obtener el grado de Doctora en Administración Pública. Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública. México.

Murcia Martín, Andrea Yeraldín (2017), Atribución 2.5 Colombia (CC BY 2.5) Pág. 31.

Sánchez Gaitán R. R. (2016). Análisis de los aspectos generales del procedimiento del régimen disciplinario de la ley 476 "Ley del Servicio civil y de la Carrera Administrativa y el Proceso Disciplinario en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2015. Tesis. Departamento de Derecho. Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Managua. Nicaragua.

Sánchez, Ildefonso I.A (2017). Análisis del Servicio Profesional de carrera: la necesidad del cambio, Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, p.p 22

Osztak, O (2001). El servicio civil en América Latina y el Caribe: situación y retos futuros Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. VI Congreso Internacional sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Buenos Aires, 30 pág.

Pardo, María. Carmen. (2005). El Servicio Civil de Carrera para un mejor desempeño de la Gestión Pública. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas. Número 8. México.

Reyes, Pastrana. J. (2020). Crónica Legislativa. Reseña Histórica del Poder Legislativo del Estado de México y sus Predecesores (1809-2021). Edición Electrónica, 11 de marzo de 2020 Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos.

Ronquillo Castillo D. E. (2018). Análisis del Decreto Número 36-2016, Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, como regulación de los Regímenes Constitucionales. Tesis de grado. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar, Guatemala la Asunción. Guatemala.

SEDIA (2018). El Servicio Civil de Carrera en el Ámbito Legislativo. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado y Opiniones Especializadas. Ciudad de México. Dirección de Investigación de Investigación y Análisis y la Subdirección de Análisis de Política Interior. Congreso de la Unión. México.

Somma, Alessandro. (2014). "II. ¿Por qué comparar? Los objetivos de la comparación jurídica". Introducción al Derecho comparado. Universidad Carlos III de Madrid. España. 55-79 p.p.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. 2019.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. 2020

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 2018.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. 2020.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. 2008.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. 2020.

Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 2020.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. 2016.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 2019

Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo. Guanajuato. México. 2012

Estatuto que rige el Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado de Morelos.2003.

Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 2008.

Ley del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz. 2004.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. 2020.

Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. 2012.

Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Campeche. 2018.

<http://www.inesle.gob.mx/pdf/MarcoJ/reglamento%20INESLE%20GACETA.pdf>,

Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos.

Manual General de Organización del Instituto de Estudios Legislativos.